



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

13 de febrero de 2020

Número 30

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

DECRETO de 4 de febrero de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Comisionado para la Infancia a don Florencio García Madrigal. .... 4215

##### **DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

DECRETO 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de Don José Antonio Mayoral Murillo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza..... 4216

ORDEN CUS/68/2020, de 3 de febrero, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento..... 4217

ORDEN CUS/69/2020, de 4 de febrero, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento..... 4218

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 10 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Pinche, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 4219

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2020, de la Directora General de Personal, por la que aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. .... 4220

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 4221



**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 9 de 10 de enero de 2020), correspondiente a las plazas - procedimiento número 2019-02V..... 4222

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 9, de 10 de enero de 2020), correspondiente a las plazas - procedimiento número 2019-03V..... 4223

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC) en el Servicio General de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Zaragoza. .... 4224

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 17 de enero de 2020, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad, curso 2019/2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 28 de enero de 2020. .... 4225

**AYUNTAMIENTO DE JACA**

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, de la Alcaldía número 2020-0216, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de conserje correturnos, vacante en la plantilla de personal funcionario mediante concurso-oposición. .... 4226

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/70/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de acciones conjuntas de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el año 2019. .... 4231

ORDEN PRI/71/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019. .... 4236

ORDEN PRI/72/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Cuencas Mineras, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019. .... 4241

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/73/2020, de 27 de enero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Las Azubías”, de 46 MW, ubicada en Fuendejálón (Zaragoza), promovido por la mercantil “Molinos del Ebro, S.A”. Expediente G-EO-Z-083/2017..... 4246

ORDEN ICD/74/2020, de 27 de enero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Picador”, de 50 MW, ubicada en Fuendejálón (Zaragoza), promovido por la mercantil “Molinos del Ebro, S.A”. Expediente G-EO-Z-080/2017..... 4250

csv: BOA20200213



ORDEN ICD/75/2020, de 30 de enero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Línea aérea de alta tensión de SET Fuendejalón a SET Santo Cristo de Magallón, ubicada en Fuendejalón, Magallón y Pozuelo de Aragón, promovido por la mercantil "Molinos del Ebro S.A.". Expediente AT 160/2017. .... 4254

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2020, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2020. .... 4257

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración en el año 2020 de las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 4263

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica denominada Martón, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Alcott Renovables, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/00486). .... 4271

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE FRAGA**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a procedimiento ordinario 11/2019. .... 4282

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MONZÓN**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón, relativo a procedimiento de familia, divorcio contencioso 130/2019. .... 4283

**V. Anuncios**

a) Contratación de las Administraciones Públicas

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

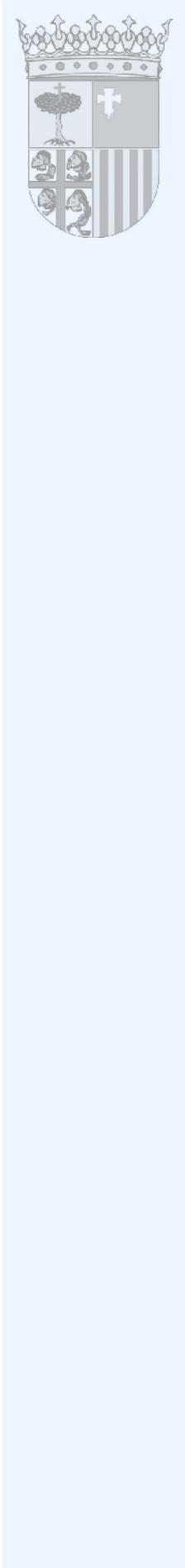
ANUNCIO del Departamento de Sanidad- Servicio Provincial de Zaragoza-, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Expediente: Z-193/2019. .... 4284

ANUNCIO del Departamento de Sanidad- Servicio Provincial de Zaragoza-, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Expediente: Z-194/2019. .... 4285

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Laral", de la empresa Planta Solar Opde 8 S.L., de 50 MWp. Expediente G-SO-Z-203/2019. .... 4286



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “La Peñaza 3”, de la empresa Planta Solar OPDE 11 S.L., de 12,5 MWp. Expediente G-SO-Z-204/2019. .... 4287

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, del Director General de Economía, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la fusión por absorción de la “Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón” a la “Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón- Acción Social Católica (CAI-ASC)”. .... 4288

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio y Organización, por la que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación patrimonial de varias fincas sitas en el término municipal de Ferreruela de Huerva (Zaragoza). .... 4292



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**DECRETO de 4 de febrero de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Comisionado para la Infancia a don Florencio García Madrigal.**

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto de 10 de septiembre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, se nombra Comisionado para la Infancia (puesto número RPT 80703) a don Florencio García Madrigal, con efectos desde esta misma fecha.

Dado en Zaragoza, el 4 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****DECRETO 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de Don José Antonio Mayoral Murillo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.**

Don José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, ha presentado su renuncia al cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64.1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Aceptando la renuncia presentada, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 10 de febrero de 2020,

**DISPONGO:**

El cese de Don José Antonio Mayoral Murillo como Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, a petición propia, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector de la Universidad, según lo dispuesto en el artículo 64.3 de los Estatutos de la Universidad.

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



**ORDEN CUS/68/2020, de 3 de febrero, por la que se dispone el cese de personal eventual adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese del siguiente personal eventual adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18501	Titular de la Secretaría Particular	Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera	Tatiana CARDENAL ORTA

Esta Orden producirá efectos desde el día 3 de febrero de 2020.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
M.<sup>a</sup> EUGENIA DÍAZ CALVO**



**ORDEN CUS/69/2020, de 4 de febrero, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el nombramiento del siguiente personal eventual adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
18501	Titular de la Secretaría Particular	Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera	Julia María REGO RODRÍGUEZ
80697	Asesor/a	Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera	Tatiana CARDENAL ORTA

Esta Orden producirá efectos desde el día 4 de febrero de 2020.

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
M.<sup>a</sup> EUGENIA DÍAZ CALVO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 10 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Pinche, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 10 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 18 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Pinche y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad, con lo establecido en la base 8.2 de la Resolución de 10 de abril de 2018, la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de: D.ª María Soledad Ortega Marina, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*7669\*\*, y que fue nombrada personal estatutario fijo mediante Resolución de 11 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, al no haber tomado posesión del destino adjudicado dentro del plazo establecido, ni haber acreditado imposibilidad o causa de fuerza mayor que lo impida.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, con expresión del destino adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 10 de abril de 2018.

Tercero.— La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 10 de abril de 2018, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
PINCHE  
Convocatoria de 10 de abril de 2018 (B.O.A. de 18/04/18)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8960**	RODA SOLANAS, CONCEPCIÓN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2020, de la Directora General de Personal, por la que aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.**

La Orden ECD/1647/2019, de 11 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 18 de diciembre de 2019) por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, establece en su base 4.1 que la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando inicialmente aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Dichas listas serán divulgadas el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1, en caso de exclusión, conceder a los aspirantes un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar, en su caso, el defecto motivo de exclusión.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento selectivo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5 de la convocatoria del procedimiento selectivo, preferentemente en la Dirección General de Personal.

Zaragoza, 7 de febrero de 2020.

**La Directora General de Personal,  
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Terapeuta Ocupacional para su provisión por turno libre.

**Titulares:**

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Olmos Belio Sebastián.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> Emma María Marzo Lostale.  
Vocal 1.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> Noelia Ascensión Heras Alonso.  
Vocal 2.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> Fabiola Hernández Fleta.  
Vocal 3.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> Ana Carmen Cantero Latorre.

**Suplentes:**

Presidenta: D.<sup>a</sup> Mercedes López Hernández.  
Secretaria: D.<sup>a</sup> María Luisa Trillo Martínez.  
Vocal 1.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> Rocío Serrano Cascan.  
Vocal 2.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> Sonia Jiménez Arévalo.  
Vocal 3.<sup>o</sup> : D.<sup>a</sup> María Elena Ripol Muñoz.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 9 de 10 de enero de 2020), correspondiente a las plazas - procedimiento número 2019-02V.**

Conforme a lo establecido en la base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria publicada por Resolución de 3 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 9, de 10 de enero de 2020), por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017) por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista certificada definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.<sup>a</sup> de la citada convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/convocatorias/personal-de-cuerpos-docentes-universitarios/309>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 9, de 10 de enero de 2020), correspondiente a las plazas - procedimiento número 2019-03V.**

Conforme a lo establecido en la base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria publicada por Resolución de 3 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 9, de 10 de enero de 2020), por la que se convocan a concurso de acceso plazas de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001, el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

La lista certificada definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.<sup>a</sup> de la citada convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/convocatorias/personal-de-cuerpos-docentes-universitarios/309>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC) en el Servicio General de Apoyo a la Investigación, de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de Apoyo a la investigación (LC) en el Servicio General de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 14 de enero de 2020, convocatoria PRI-002/2020), tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.— El Rector, por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016. "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC) en el Servicio General de Apoyo a la Investigación (Ref.: PRI-002/2020)

Línea de investigación: "SAI-STR-E SERVICIO DE INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	LARA NARVIÓN, ÁNGEL JESÚS



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 17 de enero de 2020, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad, curso 2019/2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 28 de enero de 2020.**

Advertido error en la Resolución de 17 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad, curso 2019-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 28 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 2399, segundo párrafo, donde dice:

“La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores en las plazas relacionadas en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 4 de abril de 2019 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” número 4-2019) por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, con arreglo a las siguientes:...”.

Debe decir:

“La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad en las plazas relacionadas en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 4 de abril de 2019 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” número 4-2019) por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, con arreglo a las siguientes:...”.



## AYUNTAMIENTO DE JACA

### **RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, de la Alcaldía número 2020-0216, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de conserje corretornos, vacante en la plantilla de personal funcionario mediante concurso-oposición.**

Se hace pública para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2020-0216, de 27 de enero de 2020, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de conserje corretornos, vacante en la plantilla de personal funcionario de éste Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE CORRETORNOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

##### *Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de conserje corretornos, incluida en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dicha plaza se encuentran incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2018 (estabilización del empleo), y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Conserje Corretornos.

Número de Plazas: 1. Grupo: Agrupación profesional -E.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Sistema de provisión: Libre.

##### *Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a3) Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

##### *Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayunta-



miento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y “Boletín Oficial de Aragón” y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico o en la c/c 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

#### Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### Quinta.— *Tribunal.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.



5.5. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

#### Sexta.— *Proceso de Selección.*

##### Fase de oposición.

Ejercicios de la oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario mínimo de 25 preguntas relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

- Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de un mínimo de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

##### Fase de concurso.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3,33 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (conserje) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Jaca.

0,156 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

#### Séptima.— *Propuesta de nombramiento y creación de "Lista de Espera".*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al



aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento, en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de espera” por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

*Octava.— Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El funcionario propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

*Novena.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huesca. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 29 de enero de 2020.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipás.



**ANEXO**  
**PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD**  
**UNA PLAZA DE CONSERJE CORRETURNOS, VACANTE EN LA PLANTILLA**  
**DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA**  
**DE ACCESO LIBRE**

Tema 1. La Constitución Española de 1.978; significado y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización del Estado territorial en la Constitución. Especial referencia a la Administración del Estado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. Clases de Entidades locales: Competencias y régimen jurídico.

Tema 6. La Administración Local: El municipio, competencias y elementos que lo integran. La organización Municipal: Competencias de los diferentes órganos municipales.

Tema 7. Estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: Órganos municipales y colegiados. Las Áreas y Servicios municipales. Competencias y funciones.

Tema 8. Procedimiento administrativo local. Nociones básicas. Las comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. La información Administrativa: concepto y tipos. La información como un derecho del ciudadano. Las Oficinas de Información y atención al ciudadano en la Administración pública. La Ventanilla única.

Tema 10. Elementos principales de las instalaciones básicas de edificios: calefacción, fontanería y protección de incendios. Principios básicos y funcionamiento.

Tema 11. Principios básicos de mantenimiento e identificación de instalaciones de electricidad y megafonía.

Tema 12. Conocimientos básicos de informática: Tratamiento de textos, hojas de cálculo y correo electrónico.

Tema 13. Principales reglas de protocolo, colocación de banderas, tratamientos oficiales,

Tema 14. La Prevención de Riesgos laborales: derechos y obligaciones.

Tema 15. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de E.P.I.s. Protecciones colectivas: concepto y tipos.

Tema 16. Seguridad en lugares de trabajo. Condiciones generales en el trabajo.

Tema 17. El municipio de Jaca y sus municipios incorporados. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/70/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de acciones conjuntas de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el año 2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de diciembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL AÑO 2019

Zaragoza, 30 de diciembre de 2019.

De una parte, la Excm. Sra. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de diciembre de 2019.

Y de otra, el Excmo. Sr. Ángel Carlos Lorén Villa, Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo de igualdad del Gobierno de Aragón que elabora y ejecuta las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres y dirigido a eliminar cualquier forma de discriminación que sufra la mujer. Entre las funciones recogidas en su normativa de creación, destaca la de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, en su artículo 19 regula el derecho a la asistencia social integral, disponiendo que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón, establece en su Disposición Adicional Primera, que el Gobierno de Aragón formalizará acuerdos interinstitucionales de colaboración entre las diversas Adminis-



traciones Públicas y entidades con competencias en la materia objeto de esa Ley, con el fin de conseguir una asistencia integral y coordinada de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos correspondientes.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Casa de la Mujer, viene desarrollando multitud de programas y medidas para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres. Entre ellos destaca el programa integral de atención a las víctimas de violencia de género, mujeres y menores de nuestra ciudad, a través de profesionales de distintas disciplinas.

El apoyo técnico y el tratamiento necesario a las mujeres víctimas de violencia deben llevarse a cabo a través de los recursos existentes gestionados tanto por el Instituto Aragonés de la Mujer como por los Ayuntamientos de manera coordinada y complementaria.

Por ello, desde el año 2000 el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Zaragoza vienen colaborando en estas actuaciones, a través de sendos Convenios de Colaboración, considerando necesario continuar con la colaboración conjunta y coordinar las actuaciones con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia en la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, teniendo en cuenta las nuevas necesidades detectadas.

El presente convenio está sujeto a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, queda acreditado en el expediente el interés público que concurre en el desarrollo de esta actuación, y la imposibilidad de concurrencia competitiva por el carácter singular de la actuación, ya que sólo una entidad como el Ayuntamiento de Zaragoza está capacitada para la prestación del servicio objeto de este convenio, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y así como el artículo 67.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un convenio de Colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular la subvención que el Instituto Aragonés de la Mujer concede al Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de actuaciones en materia de violencia de género.

### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fines fundamentales:

- Proteger desde el punto de vista psicológico a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, ante una situación de posible desprotección emocional que dicho maltrato conlleva.
- Complementar la atención integral a las víctimas de violencia de género, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como el Ayuntamiento de Zaragoza llevan a cabo dentro de su ámbito competencial.
- Dar respuesta a la demanda social existente y que tiene como objetivo común la erradicación de toda forma de violencia hacia las mujeres.

### Tercera.— *Actuaciones a desarrollar.*

El Ayuntamiento de Zaragoza, para el cumplimiento del objeto del convenio facilitará los servicios profesionales de dos psicólogas que, para atender el objeto de este convenio, trabajarán en la atención psicológica a las mujeres que están incluidas en el Programa de Atención a víctimas de violencia. Los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia que están siendo atendidas en el equipo interdisciplinar y a demanda de los educadores, serán atendidos por las psicólogas, estableciendo la pauta individualizada, que se realizará coordinadamente entre ambos profesionales.



**Cuarta.— Financiación.**

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará al Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de cincuenta y seis mil setecientos veintisiete euros con sesenta y siete (56.727,67.- Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010 3232 460065 39092 del Presupuesto del citado Organismo Autónomo para el ejercicio 2019.

**Quinta.— Prestación del servicio y obligaciones inherentes al mismo.**

El Ayuntamiento de Zaragoza contempla en su programa integral de atención a las mujeres víctimas de violencia de género la actuación de un equipo multidisciplinar, integrado por Trabajadoras Sociales, Educadoras y Psicólogas. La atención a cada mujer que solicita atención por este motivo incluye la aportación profesional diferenciada, cada profesional establece sus líneas de trabajo, sus objetivos y actuaciones concretas y todo ello constituye el plan individualizado de trabajo.

Las Psicólogas aportadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para atender el objeto de este convenio de colaboración, trabajará en la atención psicológica a las mujeres que están en el programa de atención a víctimas de violencia de género: realización de historia clínica, encuadre de intervención psicológica, entrevista psicológica y terapia individual y/o grupal, según plan individualizado de intervención. Los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia que están siendo atendidas en el equipo interdisciplinar, y a demanda de los educadores, serán atendidos por las psicólogas, estableciendo la pauta individualizada, que se realizará coordinadamente entre todos los profesionales.

**Sexta.— Naturaleza jurídica.**

La cuantía aportada por el IAM al Ayuntamiento de Zaragoza para la prestación del servicio anteriormente descrito, constituye una subvención directa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en relación con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, ya que el Instituto Aragonés de la Mujer entiende que existen razones de interés público, social y humanitario en las actuaciones a realizar por el citado ente local.

**Séptima.— Justificación y pago.**

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula cuarta, abarca todo el año 2019, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y presentación de la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 22.2. de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, antes del 23 de diciembre del año en curso:

- a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
  - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
  - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria, convenio o Resolución y que en ningún caso podrá ser superior al de tres meses



desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

En caso de que no se justifique el importe total y se haya cumplido la actividad objeto del convenio, la cantidad a abonar se calculará proporcionalmente a la suma de los gastos justificados y la cuantía de la subvención concedida.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

#### Octava.— *Garantía de Pago.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de 4 meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago del convenio.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, y siempre que el incumplimiento no derive de causa imputable a la Entidad Local, podrá reclamar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.

En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, y tras un período de alegaciones en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común vigente, la Entidad Local podrá dirigirse al Orden jurisdiccional de lo Contencioso-administrativa, y adoptar las medidas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en este convenio.

#### Novena.— *Coordinación entre ambas instituciones en la atención a mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.*

La atención de las mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en Zaragoza, se realizará preferentemente por la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza, salvo que la propia interesada manifieste de forma motivada su voluntad de ser atendida en el Instituto Aragonés de la Mujer.

La sede de la Casa de la Mujer, está cedida por el Gobierno de Aragón a título gratuito al Ayuntamiento de Zaragoza para la prestación de dichos servicios. El Gobierno de Aragón repercutirá la cuantía del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles de dicha sede al Ayuntamiento de Zaragoza.

Serán atendidas por el Instituto Aragonés las mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en cualquier otro Municipio de Aragón.

#### Décima.— *Coordinación del servicio.*

El Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Zaragoza establecerán los canales de coordinación, a través de la creación de una o varias comisiones según las cuestiones a tratar, integradas cada una de ellas por seis miembros, tres de cada una de las instituciones, que se reunirá con periodicidad trimestral, para conseguir que la utilización de los recursos existentes sea lo más eficaz posible para el logro de sus objetivos.

Asimismo, se establecerá una coordinación entre ambas Instituciones para compartir las bases de datos y disponer de la información e indicadores básicos sobre la violencia de género.

#### Undécima.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, abarcando todas las actuaciones que se realicen durante el presente ejercicio presupuestario. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización,



ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a su Resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

**Decimosegunda.— Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en la fecha arriba indicada.



**ORDEN PRI/71/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0003, el convenio suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2019, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN,  
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y  
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2019**

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Pilar Ventura Contreras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, Don Isaac Claver Ortigosa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. \*\*\*\*2180\*\* y sede en la Pza. Mayor, número 4, 22400 Monzón (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

**EXPONEN**

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Monzón, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.



En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un Orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, al Ayuntamiento de Monzón, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.



La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

**Segundo.— Obligaciones del beneficiario.**

El Ayuntamiento de Monzón, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

**Servicio de Atención a las Adicciones en el ámbito de intervención de los servicios sociales.**

1. Promover la visibilidad de las intervenciones de promoción de la salud y prevención de las adicciones entre los recursos locales sanitarios, educativos y las organizaciones de carácter civil presentes en el territorio.
2. Incluir en los protocolos existentes en los Servicios sociales la perspectiva de los consumos problemáticos y las adicciones, así como los criterios de consulta y derivación a recursos específicos, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables o en situación de riesgo.
3. Realizar intervención familiar o social relacionada con las adicciones en población de especial vulnerabilidad.
4. Coordinar de forma preferente con los recursos de tratamiento médico y deshabituación integrados en la red de salud mental, las derivaciones ágiles y eficientes de aquellas personas que necesiten intervención asistencial.

**Servicio de Prevención Ámbito Educativo.**

1. Coordinar las actuaciones de los recursos comunitarios con las Organizaciones no gubernamentales que intervienen en los centros educativos.
2. Garantizar que las intervenciones de prevención universal alcancen al alumnado de educación primaria y secundaria.
3. Diseñar actuaciones en el medio escolar, programando y evaluando las intervenciones de manera conjunta con los centros educativos.
4. Apoyar técnicamente a los profesionales de educación, reforzando las actuaciones con el alumnado especialmente en las intervenciones de prevención selectiva o indicada.

**Servicio de Prevención Comunitaria.**

1. Planificar intervenciones de ocio activo y saludable dirigido a adolescentes y jóvenes en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos de ámbito territorial.
2. Colaborar con los Centros de Salud en el desarrollo de actividades comunitarias de prevención de adicciones desde un enfoque de promoción de la salud en el marco de la Estrategia de atención comunitaria.
3. Formar a los técnicos de infancia, juventud y deportes y otras áreas temáticas del ámbito local relacionadas, para la puesta en marcha de programas globales de ocio alternativo al consumo de sustancias.
4. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.

**Servicio de Prevención Selectiva.**

1. Organizar intervenciones preventivas para minimizar problemas asociados al consumo de drogas o a adicciones comportamentales en diferentes sectores y ámbitos (sanitario, educativo, juvenil, deportivo...).



2. Llevar a cabo programas de acercamiento a colectivos específicos con problemas relacionados con el consumo de drogas o de intervención temprana ante consumos instaurados.
3. Planificar intervenciones de reducción de daños en contextos de ocio juvenil para disminuir la incidencia de patología relacionada con las adicciones o los consumos problemáticos.

#### Servicio de Prevención Familiar.

1. Abordar de forma conjunta con el servicio de intervención familiar las intervenciones de prevención selectiva o indicada sobre comportamientos o consumos problemáticos de sustancias.
2. Trabajar experiencias de parentalidad positiva en coordinación con las instituciones competentes en esta materia (Dirección General de Sanidad, Dirección General de Familia, Menores), elaboración de materiales y desarrollo de iniciativas.
3. Ofertar formación a familias sobre hábitos saludables, prevención de situaciones de conflicto, educación en valores, habilidades para la vida y prevención de conductas adictivas.
4. Colaborar con las asociaciones de padres y madres afectados por las drogodependencias y otras conductas adictivas de acuerdo con las líneas preventivas marcadas dentro del III Plan de adicciones.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2019, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el Ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

#### Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Monzón la realización de estos programas con una aportación económica de treinta y cinco mil euros (35.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2019.

#### Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.



**Sexto.— Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Monzón haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

**Séptimo.— Justificación de la finalidad de la subvención.**

El Ayuntamiento de Monzón, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2019, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Octavo.— Ejecución de la actividad subvencionada.**

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2019. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

**Noveno.— Control de la subvención otorgada.**

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Monzón está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Décimo.— Vigencia del convenio.**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

**Undécimo.— Naturaleza del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Pilar Ventura Contreras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y D. Isaac Claver Ortigosa, Alcalde del Ayuntamiento de Monzón, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRI/72/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Cuencas Mineras, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2019.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0002, el convenio suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2019, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA CUENCAS MINERAS,  
POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y  
OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2019**

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Pilar Ventura Contreras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 17 de diciembre de 2019.

Y de otra, Don José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400025E y sede en la Calle Escucha, s/n, Utrillas (Teruel).

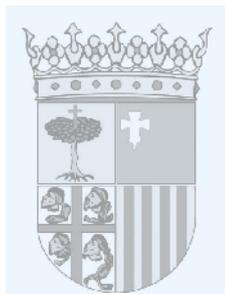
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

**EXPONEN**

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

La Comarca Cuencas Mineras, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones



comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina "convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones", señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: "concesión directa firma de convenio".

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a "convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones".

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un Orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

#### ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departam-



mento de Sanidad, a la Comarca Cuencas Mineras, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

#### Segundo.— *Obligaciones del beneficiario.*

La Comarca Cuencas Mineras, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

#### Servicio de Atención a las Adicciones en el ámbito de intervención de los servicios sociales.

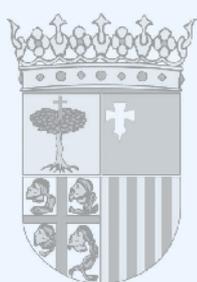
1. Promover la visibilidad de las intervenciones de promoción de la salud y prevención de las adicciones entre los recursos locales sanitarios, educativos y las organizaciones de carácter civil presentes en el territorio.
2. Incluir en los protocolos existentes en los Servicios sociales la perspectiva de los consumos problemáticos y las adicciones, así como los criterios de consulta y derivación a recursos específicos, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables o en situación de riesgo.
3. Realizar intervención familiar o social relacionada con las adicciones en población de especial vulnerabilidad.
4. Coordinar de forma preferente con los recursos de tratamiento médico y deshabituación integrados en la red de salud mental, las derivaciones ágiles y eficientes de aquellas personas que necesiten intervención asistencial.

#### Servicio de Prevención Ámbito Educativo.

1. Coordinar las actuaciones de los recursos comunitarios con las Organizaciones no gubernamentales que intervienen en los centros educativos.
2. Garantizar que las intervenciones de prevención universal alcancen al alumnado de educación primaria y secundaria.
3. Diseñar actuaciones en el medio escolar, programando y evaluando las intervenciones de manera conjunta con los centros educativos.
4. Apoyar técnicamente a los profesionales de educación, reforzando las actuaciones con el alumnado especialmente en las intervenciones de prevención selectiva o indicada.

#### Servicio de Prevención Comunitaria.

1. Planificar intervenciones de ocio activo y saludable dirigido a adolescentes y jóvenes en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos de ámbito territorial.
2. Colaborar con los Centros de Salud en el desarrollo de actividades comunitarias de prevención de adicciones desde un enfoque de promoción de la salud en el marco de la Estrategia de atención comunitaria.
3. Formar a los técnicos de infancia, juventud y deportes y otras áreas temáticas del ámbito local relacionadas, para la puesta en marcha de programas globales de ocio alternativo al consumo de sustancias.
4. Crear y/o participar en las estructuras de coordinación con los profesionales de la comunidad para identificar, analizar las necesidades sociales y planificar respuestas preventivas.



#### Servicio de Prevención Selectiva.

1. Organizar intervenciones preventivas para minimizar problemas asociados al consumo de drogas o a adicciones comportamentales en diferentes sectores y ámbitos (sanitario, educativo, juvenil, deportivo...).
2. Llevar a cabo programas de acercamiento a colectivos específicos con problemas relacionados con el consumo de drogas o de intervención temprana ante consumos instaurados.
3. Planificar intervenciones de reducción de daños en contextos de ocio juvenil para disminuir la incidencia de patología relacionada con las adicciones o los consumos problemáticos.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Cumplimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2019, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

#### Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará La Comarca Cuencas Mineras la realización de estos programas con una aportación económica de veinticinco mil euros (25.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2019.

#### Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

#### Sexto.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca Cuencas Mineras haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.



**Séptimo.— *Justificación de la finalidad de la subvención.***

La Comarca Cuencas Mineras, como beneficiaria de la subvención otorgada, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2019, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

**Octavo.— *Ejecución de la actividad subvencionada.***

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2019. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

**Noveno.— *Control de la subvención otorgada.***

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. La comarca Cuencas Mineras está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Décimo.— *Vigencia del convenio.***

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

**Undécimo.— *Naturaleza del convenio.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Pilar Ventura Contreras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en el lugar y fecha arriba indicados.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/73/2020, de 27 de enero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Las Azubías”, de 46 MW, ubicada en Fuendejalón (Zaragoza), promovido por la mercantil “Molinos del Ebro, S.A”. Expediente G-EO-Z-083/2017.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “Las Azubías”, de 46 MW ubicada en Fuendejalón (Zaragoza), promovido por la mercantil “Molinos del Ebro, S.A.”, constan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 2 de agosto de 2019, se solicitó la declaración de utilidad pública por parte la mercantil “Molinos del Ebro, S.A.”, para la instalación Parque Eólico “Las Azubías”, de 46 MW, ubicada en Fuendejalón (Zaragoza), aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, notificándose al Ayuntamiento afectado e insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en prensa, con fecha 28 de agosto de 2019. Del mismo modo, se practicó una notificación individual a cada afectado.

Tercero.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— El Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones, que constan en el informe propuesta de Resolución emitido por ese órgano en fecha 11 de diciembre de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de Construcción con fecha 11 de diciembre de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación, e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos, que se consideran de necesaria expropiación.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos, necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, el establecimiento e imposición y el ejercicio de la servidumbre de paso, se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite,



incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55.LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE. Preceptos que, al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el Promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Las Azubías”, de 46 MW, ubicado en Fuendejalón (Zaragoza), promovido por la mercantil “Molinos del Ebro, S.A.”, expediente G-EO-Z-083/2017, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública, se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Parque Eólico "LAS AZUBÍAS", de 46 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS		SET	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACION (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACION TEMPORAL (m²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)					Superficie (m²)
1		26	87	Pastos	FUENDEJALON								1339,52					
21	25166574C	30	68	Viña secano	FUENDEJALON					50,4	30,24	76,99	664,63	168,1				
25	17282390Y	33	92	Labor o Labradío secano	FUENDEJALON	1	5		13269	79,96	56,28	33,99	578,2	464,6	13268,73	13268,73	517,52	
27	17777913V	31	1	Viña secano	FUENDEJALON					125	175	150,41	1836,26	456,7				
34	25166574C 76917354H	32	66	Labor o Labradío secano	FUENDEJALON					44,5	35,6	40,37	593,38	169			284	
35	29093173J	32	67	Viña secano	FUENDEJALON					50,73	40,58	49,96	709,75	192,8			314	
37	29110911H	32	71	Labor o Labradío secano	FUENDEJALON					35,7	28,56	33,47	531,31	136			242,9	
44		32	103	Pastos	FUENDEJALON	1	8		273,5						273,52	273,52		
62		36	200	Labor o Labradío secano	FUENDEJALON	1	11		1794						1794,23	1794,23		
66	17204431V 17286856X 17286867K 17870101K 17870102E	36	282	Labor o Labradío secano	FUENDEJALON	1	9		7106	105,68	66,24	20,35	732,43	378,34	7105,74	7105,74		
73	17138214V	36	310	Viña secano	FUENDEJALON							13,83	570,54					
77	17146323F	33	64	Labor o Labradío secano	FUENDEJALON					117,3	70,38	137,42	1336,85	421,5				



**ORDEN ICD/74/2020, de 27 de enero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Picador", de 50 MW, ubicada en Fuendejalón (Zaragoza), promovido por la mercantil "Molinos del Ebro, S.A". Expediente G-EO-Z-080/2017.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico "Picador", de 50 MW, ubicada en Fuendejalón (Zaragoza), promovido por la mercantil "Molinos del Ebro, S.A.", constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 26 de julio de 2019, se solicitó la declaración de utilidad pública por parte la mercantil "Molinos del Ebro, S.A.", para la instalación Parque Eólico "Picador", de 50 MW, ubicada en Fuendejalón (Zaragoza), aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, notificándose al Ayuntamiento afectado e insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en prensa, con fecha 26 de agosto de 2019. Del mismo modo, se practicó una notificación individual a cada afectado.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 73061427H y A2 presentada por 17282249A.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones, que constan en el informe propuesta de Resolución emitido por ese órgano en fecha 11 de diciembre de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción, con fecha 11 de diciembre de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación, e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos, que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, el establecimiento e imposición y el ejercicio de la servidumbre de paso, se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de



los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE. Preceptos que, al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

#### Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50114A01900124.

(Polígono: 19, Parcela: 124, Municipio: Fuendejalón).

El alegante expone que, una vez ejecutado el camino, el norte de la parcela, bien se considere como área afectada debido a su imposible aprovechamiento agrícola, bien sea adquirida por la Beneficiaria o, caso contrario, se busque un trazado alternativo.

La empresa promotora considera: Molinos del Ebro S.A. ha intentado llegar a un acuerdo con el propietario, en las mismas condiciones que se han firmado con los restantes propietarios afectados por el proyecto (acuerdos formalizados para 92 parcelas de un total de 99 afectadas por el proyecto - 93%).

Las instalaciones de producción de energía eléctrica, como lo es el P.E. “Picador”, son instalaciones de interés general y de utilidad pública, por lo que, en ausencia de acuerdo y ante la imposibilidad de modificar el proyecto de la instalación, procede proseguir con la tramitación del expediente de expropiación forzosa iniciado por Molinos del Ebro S.A.

Molinos del Ebro aceptará el justiprecio y la superficie de afección que el Jurado Provincial de Expropiación determine, incluso si en este caso particular se refiere a la totalidad de la finca.

A la vista de la alegación esta Administración considera: La indemnización, en caso de no acuerdo entre las partes, será determinada en fase de justiprecio por el Jurado de Expropiación.

#### Alegación A2.

En relación a la afección de las parcelas 50114A02300287 y 50114A02300288.

(Polígono: 23, Parcelas: 287 y 288, Municipio: Fuendejalón).

La empresa promotora Molinos del Ebro, S.A. notifica en fecha 14 de noviembre de 2019, que se ha alcanzado acuerdo con el Titular. En consecuencia, se eliminan estas fincas del procedimiento de expropiación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus Titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:



Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Picador”, de 50 MW, ubicado en Fuendejalón (Zaragoza), promovido por la mercantil “Molinos del Ebro, S.A”. Expediente G-EO-Z-080/2017, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública, se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.

**El Vicepresidnete y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico "PICADOR", de 50 MW**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)				Superficie (m²)
5	73061427H	19	124	Labor o Labradío secoano	FUENDEJALON					70,23	43	69,11	1241	253		
7	25152445J 29094512H 73068273X	19	118	Viña secoano	FUENDEJALON					165,9	100	155,82	2793	598		
24	17282390Y	19	424	Viña secoano Pastos	FUENDEJALON	1	4	4307		87,16	53	79,58	1450	4597	4307	
25	17282390Y	19	425	Viña secoano Pastos	FUENDEJALON	1	4	12868	5780	45,55	28	36,46	523	13017	12868	
63	A50933886	23	106	Viña secoano	FUENDEJALON	1	11	3690		98	58,8	101,83	1557	4063	3690	
84	73063962T	23	250	Viña secoano Pastos Almendo secoano	FUENDEJALON							81,2	856			
94	17179093W	23	248	Labor o Labradío secoano	FUENDEJALON					66,84	40,1			241		268



**ORDEN ICD/75/2020, de 30 de enero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Línea aérea de alta tensión de SET Fuendejalón a SET Santo Cristo de Magallón, ubicada en Fuendejalón, Magallón y Pozuelo de Aragón, promovido por la mercantil “Molinos del Ebro S.A.”. Expediente AT 160/2017.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación LAAT “SET Fuendejalón-SET Santo Cristo de Magallón” ubicada en Fuendejalón, Magallón y Pozuelo de Aragón, promovido por la mercantil “Molinos del Ebro S.A.” constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 3 de septiembre de 2019, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Molinos del Ebro S.A.” para la instalación LAAT de SET Fuendejalón a SET Santo Cristo de Magallón, ubicada en Fuendejalón, Magallón y Pozuelo de Aragón, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 195, de 4 de octubre de 2019, en prensa de 4 de octubre de 2019, y en los Ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 10 de diciembre de 2019.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejo de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de Industria de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55.LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se



determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación LAAT “SET Fuendajalón-SET Santo Cristo de Magallón” ubicada en Fuendajalón, Magallón y Pozuelo de Aragón, promovido por la mercantil “Molinos del Ebro S.A.”. Expediente AT 160/2017, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

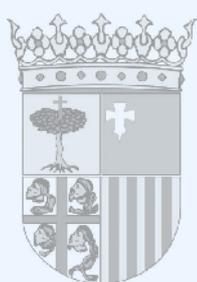
Zaragoza, 30 de enero de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**LAAT "SET Fuedejalón-SET Santo Cristo de Magallón"**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LINEA EVACUACIÓN					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	DNICIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)				
3	17777913V	31	1	Vfía secoano Pastos	FUENDEJALON	1, 2	2	136,17	229,74	4510,73	4510,73	6642,86		199,9
12	29119683G	32	9	Almendrao secoano Pastos	FUENDEJALON	3	1	34,94	155,01	4486,04	4486,04	5975,49		264,98
15	17777917K	32	46	Labor o Labradrio secoano Pastos	FUENDEJALON	4	1	19,7	125,58	3449,59	3449,59	4565,25		93,45
18	17693288D	32	49	Labor o Labradrio secoano Pastos	FUENDEJALON				76,39	2544,48	2544,48	3348,01		
19	17188690P	32	50	Labor o Labradrio secoano Pastos	FUENDEJALON							381,25		
21	17188690P	32	53	Labor o Labradrio secoano Pastos	FUENDEJALON	5	1	79,22	151,49	3557,64	3557,64	5080,1		384,77
24	17818453P	32	127	Labor o Labradrio secoano Pastos	FUENDEJALON				60,75	2176,74	2176,74	2851,96		
25	17693336B	32	126	Labor o Labradrio secoano Pastos	FUENDEJALON				38,9	1192,15	1192,15	1594,7		
32	17185211W	36	254	Labor o Labradrio secoano Pastos	FUENDEJALON				31,46	1207,82	1207,82	1743,62		
44	17800093W	36	235	Labor o Labradrio secoano Pastos	FUENDEJALON				31,67	869,92	869,92	1193,44		
46	17185211W	36	229	Labor o Labradrio secoano Pastos	FUENDEJALON				37,54	1061,48	1061,48	1306,57		
48	17221322A	36	230	Labor o Labradrio secoano Pastos	FUENDEJALON	9	1	98,01	206,28	5085,11	5085,11	7052,57		797,84
91	17865488P	504	12	OR; Olivo regadio	Pozuelo de Aragón				93,33	3240,14	3240,14	4031,34		
92		504	11	LK; Labradrio regadio	Pozuelo de Aragón				159,7	5385,41	5385,41	6752,1		
101	25427929A	503	268	Labor o Labradrio secoano Pastos	MAGALLON				80,7	1789,02	1789,02	2569,44		
102	17141130N	503	267	Labor o Labradrio secoano Pastos	MAGALLON	25	1	89,3	247,53	3788,05	3788,05	6284		1000,21
108	17209129T	503	310	Labor o Labradrio secoano Pastos	MAGALLON	28, 29, 30, 31	4	475,58	575,11	7915,83	7915,83	13611,24		4716,2
117	17177799L	31	2	Pastos Vfía secoano	FUENDEJALON							15,08		
54		520	11	No definido	Pozuelo de Aragón				133,91	3392,33	3392,33	4583,22		
61		513	21	No definido	Pozuelo de Aragón	13, 14	2	169,63	566,56	10446,38	10446,38	15388,99	122,07	1792,95
72		511	11	No definido	Pozuelo de Aragón	18, 19	2	213,48	676,92	15488,55	15488,55	22236,44		3445,82
74		511	19	No definido	Pozuelo de Aragón	20	1	103,02	207,08	4282,2	4282,2	6357,88		1561,03
78		506	7	No definido	Pozuelo de Aragón				41,81	798,19	798,19	1173,72		499,22

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2020, del Director General de Transportes, por la que se convocan pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2020.**

La competencia profesional constituye uno de los requisitos necesarios para ejercer la profesión de transportista por carretera según dispone el Reglamento (CE) n.º 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. El artículo 8 del citado Reglamento establece que, a fin de cumplir el requisito mencionado, las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

Asimismo, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera será necesario cumplir el requisito de competencia profesional. La Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de competencia profesional regulando las pruebas para la obtención de dicho certificado en sus distintas modalidades.

Las normas citadas prevén que las convocatorias serán efectuadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado mediante Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio. Asumida la competencia por la Comunidad Autónoma de Aragón por Real Decreto 1476/1992, de 4 de diciembre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas correspondientes.

En su virtud, el Director General de Transportes resuelve convocar las pruebas para la obtención de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera en las modalidades de viajeros y mercancías, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.— Objeto de las pruebas.**

Es objeto de esta Resolución la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de la actividad de transportista en las siguientes especialidades:

- 1.º Transporte interior e internacional de viajeros por carretera.
- 2.º Transporte interior e internacional de mercancías por carretera.

Quienes pretendan obtener la competencia profesional necesaria para el ejercicio de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera deberán examinarse del grupo de materias relativas a la actividad de transporte de mercancías por carretera.

En el momento de cumplimentarse la solicitud se deberá precisar la/s especialidad/es en la/s que se solicita participar.

**Segunda.— Ámbito de las pruebas.**

La presente convocatoria, que tiene carácter anual, se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, celebrándose las pruebas en las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza.

**Tercera.— Contenido y estructura de las pruebas.**

1. Las pruebas versarán sobre el contenido del anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, modificado por el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, referente a la especialidad de la que se examine.

2. Las pruebas constarán de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar a 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.



La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

3. El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta la prueba será de dos horas.

4. Las pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo "test" correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima no inferior a 2 puntos en la primera parte ni a 3 puntos en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

#### Cuarto.— *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para poder concurrir a estas pruebas es necesario cumplir los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar que figure como su domicilio en su documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) en vigor.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, aunque en todo caso se deberá estar empadronado en la Comunidad de Aragón el último día de presentación de solicitudes, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que el aspirante acredite, mediante certificado o volante de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos, 185 días naturales del último año, contado hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Que el aspirante acredite, mediante certificado o volante de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón menos de 185 días naturales del último año, contado hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Aragón. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

Acreditar hallarse en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

Título de Bachiller o equivalente.

Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

Se admitirán los títulos obtenidos en territorio español, así como los títulos otorgados por una institución extranjera siempre y cuando hayan sido homologados a un título oficial español. Los títulos obtenidos en el extranjero que el último día de presentación de solicitudes no hayan sido homologados a un título oficial español, no se admitirán para acreditar este requisito de formación.

2. Si el Tribunal Calificador, en cualquier momento del procedimiento, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante será excluido de las pruebas.

#### Quinta.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y Resolución del procedimiento amparado en la presente Resolución, será electrónica.

2. Las personas interesadas en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, deberán:



Tramitar la solicitud por vía electrónica tal y como se especifica en la base sexta, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos indicados en la convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos.

Presentar la documentación en trámite de subsanación, así como presentar las alegaciones y recursos en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Servicio de Soporte a la Tramitación" accesible a través de la siguiente dirección electrónica [https://servicios3.aragon.es/sss\\_pub/login](https://servicios3.aragon.es/sss_pub/login).

Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

*Sexta.— Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en estas pruebas será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/examenes-acreditacion-competencia-profesional-transportista-viajeros-mercancia/identificacion>.

La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las bases de esta convocatoria.

Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos en la herramienta de Tramitador on line que impidieran su presentación por esta vía obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.

Firma mediante certificado digital.

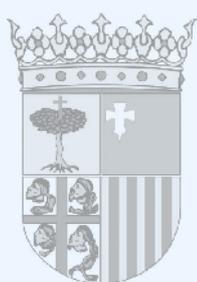
Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

5. En la solicitud se podrá autorizar a la Dirección General de Transportes para verificar sus datos personales a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En caso de que el interesado no otorgue tal autorización se deberá adjuntar copia del documento acreditativo de su identidad.

6. El requisito de residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, aportando copia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE). En el caso de que la residencia en Aragón no conste en este documento, se deberá/n adjuntar en la solicitud el/los documento/s referido/s en la base cuarta apartado 1.I de la convocatoria.

7. En la solicitud se podrá autorizar a la Dirección General de Transportes para verificar que se posee el título formativo que el aspirante consigne en la solicitud para cumplir el requisito establecido en la base cuarta, apartado 1.II de la convocatoria, siempre que éste se haya obtenido en España. En caso de no otorgar tal autorización se deberá anexar copia de tal título de formación.

No es posible consultar los títulos formativos otorgados por instituciones extranjeras que han sido homologados a un título oficial español, por lo que en estos casos se deberá adjuntar a la solicitud la homologación del título.



8. En todo caso, durante el plazo previsto para la presentación de solicitudes, los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa 05, tarifa 03, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido en el anexo II de la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2016). El pago de la tasa se realizará por alguno de los siguientes medios:

En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

El resguardo acreditativo de haber realizado el pago de dicha tasa deberá acompañarse a la solicitud, por lo que se recomienda que el aspirante realice el pago de la tasa con anterioridad a la cumplimentación de la solicitud. La presentación de la solicitud no eximirá del pago de la tasa en tiempo y forma.

9. En la solicitud deberá señalarse la población (Huesca, Teruel o Zaragoza), donde el solicitante decida examinarse, sin que pueda ser admitido a la realización de los ejercicios en población diferente a la elegida en la solicitud.

10. Los aspirantes que no presenten la documentación requerida serán excluidos para la realización de las pruebas.

*Séptima.— Admisión provisional y definitiva, fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Transportes, dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de la causa de exclusión provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para la subsanación de la causa de exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Esta Resolución será expuesta en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-competencia-profesional>.

2. La indicada Resolución fijará las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas.

3. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución del Director General de Transportes aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente, pudiendo a su vez, en caso necesario, modificar las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas y que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Octava.— Presentación al examen y desarrollo de las pruebas.*

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas con el documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas.

2. Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro, pudiendo llevar para la Resolución de la segunda prueba máquinas calculadoras que únicamente posibiliten la realización de cuentas aritméticas sencillas al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias.

En ningún caso se permitirá la utilización de máquinas calculadoras con memoria, teléfonos móviles, relojes inteligentes, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información. No se podrá superar el examen si se hace uso de cualquiera de estos dispositivos o si se quiebra el principio de mérito individual que rige toda prueba dirigida a la evaluación de conocimientos.

*Novena.— Composición del Tribunal calificador de las pruebas.*

1. El Tribunal que presidirá la realización de las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular: Presidenta: Ainoha Larroya Molero; Vocales: Luisa M.<sup>a</sup> Grávalos Cía, Paz Aixelá Ugued, Begoña Blasco Jiménez; Secretario: Francisco Javier Marco Polo.

Tribunal suplente: Presidenta: Marta Ferreruela Azagra; Vocales: Juan Luis Grasa Molina, Silvia Aznar Durán, Cristina López García; Secretaria: Elena Fernández Gonzalvo.

2. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.



3. Los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

*Décima.— Resultados y notificaciones.*

El Tribunal calificador de las pruebas publicará la lista provisional de resultados de las valoraciones de las pruebas con la calificación de “apto” o “no apto” en la página web del Gobierno de Aragón accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/convocatorias-competencia-profesional>, lo que sustituirá a la notificación personal. Una vez publicada esta lista, se abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones ante el Tribunal calificador.

Resueltas las alegaciones, si las hubiera, el Director General de Transportes resolverá aprobando la relación de aspirantes que hubieran obtenido la calificación de “apto”, publicándose la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, y contra la que se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

*Decimoprimera.— Emisión del certificado de competencia profesional.*

1. Quienes requieran la expedición del correspondiente certificado de competencia profesional para el ejercicio de la actividad de transporte en la especialidad de mercancías o viajeros, deberán presentar una solicitud al efecto y cumplir uno de los siguientes requisitos:

Haber superado las pruebas señaladas en la base primera de esta convocatoria.

Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística.

2. La solicitud se presentará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de Tramitador on line, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/certificado-competencia-profesional-transportista-viajeros-mercancia/identificacion>.

Será de aplicación a la presentación de esta solicitud lo dispuesto en los puntos tercero y cuarto de la base sexta de la presente convocatoria.

3. Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

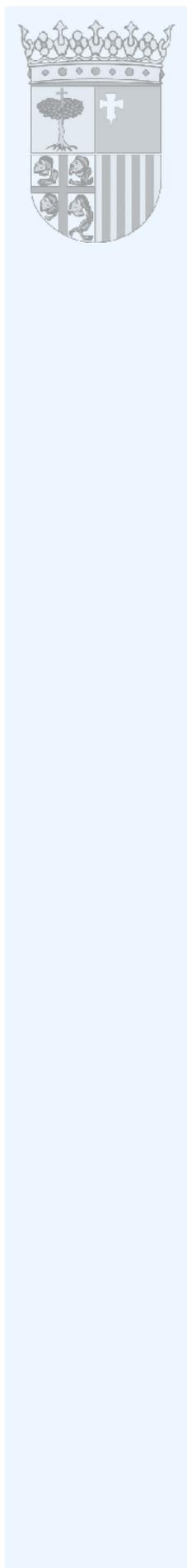
En la solicitud se podrá autorizar a la Subdirección Provincial de Transportes a la que se dirija tal solicitud para verificar sus datos personales a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En caso de que el interesado no otorgue tal autorización se deberá adjuntar copia del documento acreditativo de su identidad.

Asimismo, en la solicitud se podrá autorizar para verificar que se ha superado el examen establecido en la base primera de esta convocatoria, o que se posee el Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística. En caso contrario, se deberá aportar copia del documento que lo acredite.

Si se está en posesión de un título formativo obtenido por una institución extranjera que haya sido homologado al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Transporte y Logística, se deberá aportar la homologación.

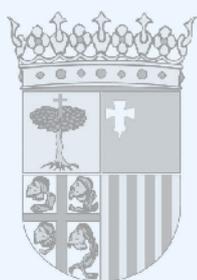
4. A la indicada solicitud se deberá adjuntar el resguardo acreditativo del pago de la tasa 05, tarifa 04, (modelo de autoliquidación 505) por el importe establecido anexo II de la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2016). El pago de la tasa se realizará de igual forma a la indicada en la base sexta de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2020.— El Director General de Transportes. Por sustitución, Orden de 20 de septiembre de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. El Secretario General Técnico, Juan Martín Expósito.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración en el año 2020 de las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, regula las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 11 de dicha Orden establece que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas convocará, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y grado superior.

La disposición final primera de la mencionada Orden, habilita a la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la misma.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

#### Primero.— *Convocatoria.*

1. Se convoca la celebración de pruebas de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y a la formación de Nivel I y Nivel III correspondientes al año 2020, a las que se refiere:

- a) El artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- b) El artículo 10 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva a los que se refiere la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la presente Resolución.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, y el artículo 31.2 y 3 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, las pruebas de acceso a grado medio de Formación Profesional y la parte común de la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional podrán sustituir respectivamente a las pruebas de acceso a grado medio y grado superior de las Enseñanzas Deportivas.

4. En 2020 las pruebas de acceso a las enseñanzas de grado medio de Formación Profesional convocadas por Resolución de 26 de diciembre de 2019, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración en el año 2020 de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 13 de enero de 2020), sustituirán a las pruebas de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo y a la formación de Nivel I.

#### Segundo.— *Condiciones de participación en las pruebas de acceso.*

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, podrán presentarse a la prueba de acceso a grado superior quienes careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado superior tengan, como mínimo, 19 años de edad o los cumplan en el año natural en que se realiza la prueba (es decir, personas nacidas antes del 1 de enero de 2002) y estén en posesión del título de Técnico Deportivo o del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o quienes tengan 18 años de edad o los cumplan en el año natural en que se realiza la prueba, y posea además de uno de los títulos anteriores, un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder. Así mismo, también podrán presentarse aquellos aspirantes que teniendo la prueba de acceso de grado superior superada deseen elevar la calificación obtenida.

2. En esta convocatoria no se podrá obtener el reconocimiento de partes superadas en las pruebas de acceso reguladas por la Orden de 19 de marzo de 2009, ya que la Disposición Transitoria Única de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, daba por finalizado el plazo para



poder hacerlo en la tercera convocatoria de las pruebas de acceso a Enseñanzas Deportivas, celebrada en el año 2019.

Tercero.— *Periodo y lugares de inscripción en las pruebas. Listados de personas admitidas.*

1. El período de inscripción en las pruebas de acceso estará comprendido entre el 24 y el 28 de febrero de 2020, ambos inclusive.

2. Las solicitudes para las pruebas de acceso a grado superior de enseñanzas deportivas se presentarán en el IES “Santiago Hernández” de Zaragoza, situado en:

Avda. de Navarra, 141.

50017 Zaragoza.

Teléfono 976 324200.

3. El centro hará público el 23 de marzo de 2020 en su tablón de anuncios y en su página web, los listados provisionales de personas admitidas, con indicación en cada una de ellas de las partes o ámbitos de las pruebas que pudieran estar exentas o reconocidas, así como de las personas no admitidas, indicando en este último caso los motivos de la exclusión.

4. El plazo de reclamación contra los listados provisionales será del 24 al 26 de marzo de 2020, ambos inclusive. Finalizado este plazo y una vez resueltas las reclamaciones, se hará público el listado definitivo de personas admitidas y excluidas el 2 de abril de 2020, en los mismos términos establecidos en el punto anterior. Con dicha publicación se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

5. El centro comunicará al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, antes del 3 de abril de 2020 el número de admitidos y no admitidos en la prueba de acceso. Asimismo, trasladará al Servicio Provincial copia de las peticiones de adaptación de la prueba formuladas por las personas inscritas en las pruebas de acceso.

Cuarto.— *Solicitudes de inscripción.*

1. Las personas aspirantes a las pruebas de acceso a grado superior de enseñanzas deportivas presentarán su solicitud de inscripción conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I de esta Resolución.

2. En caso que la persona aspirante no autorice la consulta en el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de la Administración de aquellos datos necesarios para la inscripción (condición de familia numerosa, condición de discapacidad) deberá aportar los documentos justificativos correspondientes.

Quinto.— *Tasa por inscripción en las pruebas.*

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, las personas aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar 19,73 € en concepto de tasa por inscripción en las pruebas de acceso de carácter general a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior y a las formaciones deportivas de 3, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

2. El ingreso se realizará en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Ibercaja Banco, Bantierra, Caja Rural de Teruel, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, Caixabank y Laboral Kutxa.

3. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y demás normativa vigente que sea de aplicación. Están igualmente exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. Asimismo, los y las aspirantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 por 100.

4. Para el pago de la tasa en las pruebas de acceso a grado superior de enseñanzas deportivas, las personas aspirantes deberán cumplimentar el documento que para tal fin estará disponible en la página web <https://servicios.aragon.es/inmf/inicioDir.inicio.do>. Este documento, una vez cumplimentado deberá imprimirse para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para “Administración”, “Persona interesada” y “Entidad bancaria colaboradora” que deberán ser firmados por los y las solicitantes antes de su presentación.



5. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la no admisión de la persona aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la administración.

6. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el centro docente que corresponda.

7. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: no se presenten a las pruebas, no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, o no completen el proceso de inscripción.

*Sexto.— Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas.*

Las personas aspirantes que deseen participar en las pruebas de acceso deberán formalizar su inscripción presentando en el centro docente donde se realizarán las pruebas los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción conforme al anexo I de la presente Resolución para las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas.
- b) Ejemplar para la "Administración" del documento de la tasa 39, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago. En caso de exención del pago de la tasa 39, deberá aportarse documento justificativo de exención por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos o de exención por figurar inscrito/a como demandante de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. En caso de bonificación parcial por pertenencia a familia numerosa deberá aportarse certificado acreditativo de dicha condición. Este último documento no deberá aportarse si se autoriza la consulta de datos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) en el caso de que se haya obtenido la certificación en Aragón.
- c) Relación de documentación adjunta a la solicitud de inscripción en la prueba.
- d) Petición de las personas aspirantes que precisen algún tipo de adaptación de tiempos o medios, tanto en el caso de discapacidad como en el de alumnado escolarizado al que se le apliquen este tipo de adaptaciones en su escolaridad ordinaria. En ambos casos en la petición se deberá concretar la adaptación necesaria. En el primer caso deberá aportarse certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente a tal fin, de las Comunidades Autónomas. Este último documento no deberá aportarse si se autoriza la consulta de datos a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos (SVCD). En el segundo caso deberá aportarse el anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, emitido por el centro docente de origen, de acuerdo con lo que se establece en el apartado octavo.1.b) de esta Resolución.
- e) Certificación acreditativa de la superación en su totalidad de una prueba de acceso de grado superior en otra Comunidad Autónoma, para aquellas personas aspirantes que soliciten la exención de la parte común de dicha prueba.
- f) Quienes deseen realizar la prueba de acceso al grado superior, deberán presentar el título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o certificación de estar cursándolo, con obligación de estar en posesión del título en el momento de realizar la prueba de acceso. Asimismo, deberá acreditarse la nota final obtenida en dichas enseñanzas de Técnico Deportivo.
- g) Para el acceso al nivel III de las formaciones reguladas por la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, el requisito del título de Técnico Deportivo será sustituido por la acreditación de nivel II en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

*Séptimo.— Lugar y fechas de celebración de las pruebas.*

1. Las pruebas de acceso a grado superior de enseñanzas deportivas se celebrarán en el IES "Santiago Hernández" de Zaragoza, Avda. de Navarra, 141, 50017, el día 6 de mayo de 2020.



2. A las 14:45 horas del día 6 de mayo de 2020, cada Comisión Evaluadora se reunirá y la persona que la presida procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se comprobará su contenido por parte de las personas miembros de la comisión y se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la confidencialidad, organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro educativo.

3. Las personas que realicen la prueba deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad y edad. En el caso de personas reclusas en instituciones penitenciarias y dado que no es posible aportar la documentación especificada por motivos legales, la dirección del centro penitenciario emitirá un documento justificativo de la identidad de la persona aspirante.

4. Horario de celebración de las pruebas de acceso a Grado Superior:

- A las 16:00 horas. La primera fase de la parte común tendrá una duración de dos horas y media, y corresponderá a la realización de los ejercicios relativos a las materias de Lengua Castellana y Literatura, y de Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

- A las 18:45 horas. La segunda fase de la parte común tendrá una duración de dos horas y corresponderá a la realización del ejercicio relativo a la materia de Matemáticas.

*Octavo.— Adaptación de las pruebas.*

1. En virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en lo que se refiere actuaciones generales para garantizar la accesibilidad universal al aprendizaje, se podrán aplicar adaptaciones no significativas que, en el caso de las pruebas de acceso, serán exclusivamente de adecuación de tiempos y medios para la evaluación. Las personas aspirantes que tendrán derecho a estas adaptaciones son:

a) Personas con discapacidad, no escolarizadas en el curso en el que se desarrollan las pruebas. Deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud la documentación indicada en el apartado sexto, d) de esta Resolución.

b) Aspirantes que, cumpliendo las condiciones de acceso a las pruebas, estén escolarizados en el curso académico en el que se celebran. Será susceptible de este derecho de adaptación de tiempo y medios el alumnado que esté siendo beneficiario de estas medidas en su escolarización ordinaria, independientemente de su consideración o no como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La acreditación de este derecho exigirá la presentación del anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, debidamente cumplimentado, en el que se especifique claramente cuál es la adecuación de tiempos y medios que requiere, siempre tomando como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

2. Una vez publicados los listados definitivos, el centro remitirá las peticiones recibidas al Servicio Provincial de Zaragoza antes del día 3 de abril de 2020, que atenderá las solicitudes de adaptación de las pruebas presentadas y determinarán, si procede, la aplicación de las medidas necesarias de adaptación para la realización de las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, y siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible. Para ello se tomará como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. La medida adoptada por el Servicio Provincial de Zaragoza será comunicada a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y al centro antes del día 22 de abril de 2020, para que la comisión de evaluación, en el momento en que se constituya, pueda realizar las adaptaciones que procedan.

*Noveno.— Comisiones evaluadoras.*

A la vista del número de aspirantes, el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte establecerá las comisiones evaluadoras que sean precisas y designará a sus componentes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

*Décimo.— Publicación de resultados y reclamación de calificaciones.*

1. Los resultados se harán públicos el 12 de mayo de 2020 en el tablón de anuncios y en la página web del centro docente, así como a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.



2. Del 13 al 15 de mayo de 2020 las personas interesadas podrán presentar reclamación sobre los resultados publicados en la secretaría del centro, especificando con claridad el motivo de la reclamación y la parte de la prueba que se desea revisar.

3. Las reclamaciones se resolverán del 20 al 22 de mayo de 2020 por acuerdo de la Comisión evaluadora correspondiente, y su Resolución se debe comunicar por escrito a las personas interesadas en el plazo de tres días hábiles desde la adopción del acuerdo, de conformidad con lo especificado en el artículo 21 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

Undécimo.— *Procedimiento de realización de las pruebas de acceso a personas reclusas en instituciones penitenciarias.*

En el caso de que existan aspirantes a la realización de las pruebas de acceso en instituciones penitenciarias, los Servicios Provinciales de Educación determinarán el procedimiento a seguir para que las pruebas puedan realizarse en los propios centros penitenciarios en las fechas previstas con las debidas garantías.

Duodécimo.— *Efectos de la Resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**El Director General de Innovación  
y Formación Profesional,  
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Solicitud de Inscripción en las Pruebas de Acceso a Grado Superior de Enseñanzas Deportivas

Datos personales del solicitante:

Apellidos		Nombre	N.I.F./N.I.E./Pasaporte
Correo electrónico	Fecha de nacimiento __/__/____	Nacionalidad	Sexo
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

**EXPONE:**

Que cumple el requisito para la inscripción en la prueba de acceso de Grado Superior según lo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución.

**SOLICITA:**

La inscripción en las pruebas de acceso de Grado Superior. Idioma: (A cumplimentar por la Administración)

Inglés                       Francés

Cumple requisitos de admisión:  
 SI                       NO

**Para ello, adjunta la siguiente documentación acreditativa (original o fotocopia):**

- Ejemplar para la "Administración" del documento de pago de la tasa, con la debida acreditación del ingreso de la misma, excepto en caso de exención total.
- Documento justificativo de estar exento del abono de la tasa, en caso de acreditar situación de 6 meses en desempleo o por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo.
- Título de Técnico Deportivo en \_\_\_\_\_.
- Certificado de estar cursando el Título de Técnico Deportivo en \_\_\_\_\_.
- Título de Técnico en \_\_\_\_\_.
- Acreditación de una formación en (modalidad deportiva) \_\_\_\_\_ de nivel II desarrollada al amparo de la Orden ECD/158/2014.
- Certificado de estar cursando formación en (modalidad deportiva) \_\_\_\_\_ de nivel II desarrollada al amparo de la Orden ECD/158/2014.
- Petición de adaptación de prueba, y documentación justificativa en su caso.
- Solicitud de exención de la siguiente parte de la prueba: \_\_\_\_\_ para lo que se presenta la siguiente documentación acreditativa: \_\_\_\_\_.
- Certificación acreditativa de la superación de una prueba de acceso de Grado Superior en otra Comunidad Autónoma en caso de que se desee la exención de la parte común de la prueba.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos que sean necesarios a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el participante SE OPONGA a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla en la que no autorizan dicha comprobación:

ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la condición de familia numerosa (IASS)

ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la condición de discapacidad (IASS o IMSERSO) o por el órgano competente a tal fin, en el caso de haya sido expedido en otras Comunidades Autónomas.



PRS E2- F 01

csv: BOA20200213020



Documentación a aportar en caso de oposición a la consulta de datos:

Certificado acreditativo de la condición de familia numerosa.

Certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente a tal fin, en el caso de haya sido expedido en otras Comunidades Autónomas.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General Innovación y Formación Profesional "Pruebas acceso enseñanzas deportivas". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las pruebas de acceso a enseñanzas deportivas desde su inicio hasta su finalización y posible revisión en vía administrativa y contenciosa.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico [serviciofp@aragon.es](mailto:serviciofp@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente actividad "Pruebas acceso enseñanzas deportivas"

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2020

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL IES "SANTIAGO HERNÁNDEZ" DE ZARAGOZA



PRS E2- F 01



Dirección General de  
Innovación y Formación  
Profesional

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

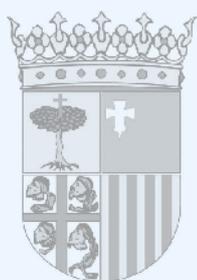
## ANEXO II

**Calendario Pruebas de Acceso a Enseñanzas Deportivas correspondientes al año 2020**

ACTUACIONES	FECHAS PREVISTAS
Presentación solicitudes	24 al 28 de febrero
Publicación listados provisionales admitidos y no admitidos	23 de marzo
Plazo reclamación de los listados provisionales	24 al 26 de marzo
Publicación listados definitivos admitidos y excluidos	2 de abril
Remisión peticiones adaptación a Servicios Provinciales	Antes del 3 de abril
Comunicación medidas en relación a discapacidad por los Servicios Provinciales a D.G. y centros	Antes del 22 de abril
Realización de las pruebas	6 y 7 de mayo
Publicación de resultados de las pruebas por los centros	12 de mayo
Plazo de presentación de reclamaciones en los centros	13 al 15 de mayo
Plazo de resolución de reclamaciones	20 al 22 de mayo
Comunicación a reclamantes de las decisiones	Tres días desde el acuerdo adoptado



PRS E2- F 01



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica denominada Martón, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Alcorn Renovables, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/00486).**

Tipo de procedimiento:

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Promotor: Alcorn Renovables, S.L.

Proyecto: Planta fotovoltaica Martón y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zuera (Zaragoza).

Antecedentes:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 13 de marzo de 2009, se publicó la Resolución de 4 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resolvió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 2 MW, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Aragonesa de Inversiones Sostenibles I S.L. (Expediente INAGA 500201/01B/2008/09963). La instalación solar fotovoltaica de 2 MW se preveía construir en la parcela 1 del polígono 32, del término municipal de Zuera, (misma parcela en la que se proyecta la construcción de la PFV Martón) y se resolvió no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria por la adecuada ubicación del proyecto y el bajo incremento de riesgos potenciales sobre el medio.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 18 de mayo de 2012, se publicó la Resolución de 5 de junio de 2009, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “Fotovoltaica de 2 MW “Parque Paraje Martón Zuera” de Aragonesas de Inversiones Sostenibles S.L. en Zuera”, Referencia expediente número FV-937/2009 de la provincia de Zaragoza, a ubicar en el polígono 32, parcela 1 del término municipal de Zuera.

Descripción básica del proyecto presentado:

La zona de implantación de parque fotovoltaico Martón y su infraestructura de evacuación, se encuentra en el municipio de Zuera en la Comarca de Zaragoza y provincia de Zaragoza. En concreto se sitúa en la Hoja número 323 Zuera del Mapa Topográfico Nacional de España del IGN. La cuadrícula UTM 10x10 km en la que se incluye la infraestructura es la 30TXM83. Según SigPac se ubica en la parcela 1 del polígono 32 del catastro de rústica de Zuera. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de los vértices que definen la poligonal son:

Vértice	Coord X	Coord Y	Vértice	Coord X	Coord Y
V1	680.688	4.638.503	V9	681.569	4.638.403
V2	680.789	4.638.413	V10	681.569	4.638.450
V3	680.953	4.638.410	V11	681.123	4.638.765
V4	681.066	4.638.385	V12	680.989	4.638.820
V5	681.071	4.638.307	V13	680.868	4.638.856
V6	681.230	4.638.234	V14	680.720	4.638.859
V7	681.446	4.638.217	V15	680.701	4.638.736
V8	681.446	4.638.403			



El proyecto de parque fotovoltaico Martón 10 MW/12,5 MWp ocupa una superficie de 27,77 ha y está formado por 33.336 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 375 Wp divididos en 4 bloques de 2,5 MW, 100 inversores trifásicos de 100 kVA, 48 cajas de interruptores y 4 transformadores de 800/15.000 V. Para el máximo aprovechamiento de la radiación solar, y por tanto para la obtención del mayor rendimiento posible de la instalación, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas de acero que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal para seguir el movimiento diario del sol. Esta estructura será capaz, de forma motorizada y automática, de reorientar el plano de módulos fotovoltaicos para seguir el movimiento diario del sol, desde las primeras horas de la mañana hasta la última hora de la tarde.

Los inversores se encargan de transformar la tensión de corriente continua de los paneles fotovoltaicos en tensión de corriente alterna apta para la conexión a la red eléctrica. Para el parque proyectado se utilizarán inversores trifásicos Smart String Inverter modelo Sun 2000-100 KTL-H1 de 100 kVA. A la salida de cada inversor la tensión se elevará desde el rango de funcionamiento del inversor (600 - 1500 V), hasta la tensión de los circuitos de media tensión de 15 kV. El Centro de Transformación incluye hasta un máximo de 13 líneas de entrada y 2 de salida.

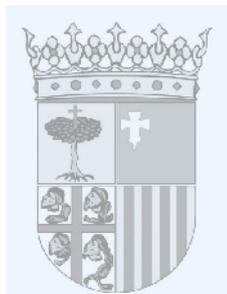
Las zanjas tendrán por objeto alojar las líneas subterráneas de baja y media tensión, el conductor de puesta a tierra, el cableado de vigilancia y la red de comunicaciones. Las canalizaciones principales se dispondrán junto a los caminos de servicio y el resto transcurrirán de forma ordenada de acuerdo a la implantación del parque fotovoltaico. La red de viales del parque fotovoltaico está constituida por el vial de acceso al parque y los caminos interiores para el montaje y mantenimiento de los diferentes componentes. La superficie ocupada asciende a 4.275 m<sup>2</sup> para el camino principal y 10.060 m<sup>2</sup> para los caminos secundarios.

Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones y dispondrá de una puerta de dos hojas, para acceso a la planta solar.

La energía generada en el parque fotovoltaico en corriente continua, se transforma mediante inversores trifásicos en corriente alterna, y ésta llega a la Subestación Zuera Oeste 15/45/132 kV a través de un circuito subterráneo de media tensión de 15 kV. La longitud aproximada desde el Centro de Transformación 4 (último de la serie) hasta la SET Zuera Oeste es de 2,02 km, de los cuales aproximadamente 1,9 km quedan en el exterior del recinto vallado del parque, ocupando caminos públicos existentes. La línea debe atravesar la autovía A-23, para lo que se propone aprovechar el paso inferior existente evitando así tener que atravesar la carretera en aéreo o de cualquier otra forma que podría causar una mayor afección.

Durante la fase de funcionamiento de la central fotovoltaica se precisará de tratamientos de control de la vegetación y limpieza de las instalaciones entre otros aspectos. Se realizará al menos una limpieza anual de los módulos fotovoltaicos con agua a presión. Esta limpieza la realizará la empresa que realice el mantenimiento. La vida útil de la planta será de 25 años.

Para la mitigación de los impactos analizados, se plantean medidas preventivas y correctoras entre las que destacan la restauración de las zonas afectadas una vez finalizadas las obras, y en lo posible también coincidiendo con ellas. Se procederá a la revegetación de las superficies afectadas mediante la descompactación, remodelado y reposición de la capa de suelo previamente reservada y la posterior plantación de especies propias de la zona, tal como se define concretamente en propuesta de Plan de Restauración. Estas actuaciones se realizarán tanto en las zonas afectadas por las acciones constructivas propiamente dichas como las derivadas de acciones de desmantelamiento. Para minimizar los impactos sobre la fauna, se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario, de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona, como es el caso del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), entre otras. Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Se proponen medidas compensatorias, en especial para la avifauna esteparia, entre las que destacan que, con el fin de mejorar las zonas de alimentación, refugio, así como para mejorar las características del hábitat



agroestepario, se va a dejar una zona de barbecho en las inmediaciones de la planta. Por otra parte, puesto que la PFV se encuentra dentro de Ámbito de Aplicación del Plan de Recuperación del cernícalo primilla, así como en una zona definida como área crítica para la especie, como medida compensatoria, se propone la mejora y reconstrucción de primillares en el entorno de la PFV. Se incluye un plan de restauración de los terrenos afectados que prevé el balizado de las zonas a afectar, la retirada y acopio de la tierra vegetal, la restitución del perfil del terreno, y la revegetación mediante siembras e hidrosiembras.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 0 descartada debido a que no se cumpliría con los objetivos regionales de la Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón ni con el Plan Energético de Aragón 2013-2020. Las alternativas de ubicación se han realizado en base a criterios técnicos y medioambientales, donde la Alternativa 1 se propone en el paraje Acampo Sillué, ocupando 28,5 ha sobre parcelas de cultivo de secano, con una evacuación aérea en 15 kV y 3 km de trazado hasta la Subestación Zuera. La poligonal afectaría a espacios de la Red Natura 2000 y la línea sobrevolaría 608 m de Hábitat de Interés Comunitario 1520\* (prioritario) y ambas al plan de conservación del cernícalo primilla. La Alternativa 2 se ubicaría en el paraje "Los Tres Poyos", ocupando una superficie de unas 30 ha sobre campos de cultivo de cereal de secano, planteando la evacuación aérea en 15 kV y con una longitud de unos 2,6 km. Se sobrevolarían 630 m de Hábitat de Interés Comunitario 1520\* "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)", y se afectaría al ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla. La Alternativa 3 se ubicaría junto a la Paridera de Sillué, ocupando unas 30 ha de parcelas de cereal de secano y con una evacuación soterrada en 15 kV y con 1,9 km de longitud. El borde de la poligonal limita con la Red Natura 2000 y la zanja discurre principalmente por caminos, afectando a 643 m de Hábitat de Interés Comunitario 1520\* y afectando al plan de conservación del cernícalo primilla. Tras el análisis llevado a cabo de las posibles ubicaciones de los seguidores y la línea de evacuación, se determina que la Alternativa 3 es la mejor valorada.

El plan de vigilancia ambiental se plantea con el objetivo de dar cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental y las que se determinen en el futuro informe de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los cinco primeros años de la fase de explotación. Para cumplir con los objetivos de un PVA mencionados anteriormente, este deberá ser llevado a cabo mediante: Visitas a obra por parte de técnicos cualificados; Coordinación entre los organismos implicados de la Administración pública; y Redacción de informes de evolución y difusión de los resultados del Plan.

#### Documentación presentada:

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 25 de enero de 2019.

El 4 de marzo de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) realiza requerimiento de documentación señalando una serie de cuestiones que deben ser analizadas con mayor detalle en el Documento ambiental, en relación a la descripción del proyecto y un apartado específico que incluya lo señalado en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. El 9 de abril, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta al requerimiento realizado con entrega de nueva documentación por parte del promotor.

#### Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En mayo de 2019 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Zuera.
- Comarca de la D.C. de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.



- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 17 de mayo de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas y debiendo comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, cualquier hallazgo de restos. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas directa o indirectamente afectadas por el proyecto. Concluyendo, dentro del ámbito de sus competencias, que se debería someter a evaluación de impacto ambiental debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por técnico competente en la materia y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o establezca las medidas oportunas, que a su vez serán incluidas en el Proyecto. La Dirección General de Cultura y Patrimonio podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Consejo Provincial de Urbanismo, remite informe técnico y notifica el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 11 de junio de 2018, en el que se señala que el municipio de Zuera cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico un texto refundido de Plan General de Ordenación Urbana al que el CPU de Zaragoza mostró conformidad según acuerdo de fecha de 22 de julio de 2014, por lo que desde el punto de vista urbanístico el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera y la legislación y normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, siempre y cuando se de cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en el documento ambiental, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica que en la concreción de la zona de ubicación del parque queda reducida a 31,88 ha por lo que no es necesario someter el proyecto a Dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Determina el planeamiento municipal e indica que a unos 2,5 km al noreste se localiza el Polígono Industrial El Campillo, sin que aparentemente tenga afecciones y sinergias. La línea enterrada podría interferir con el gasoducto existente de Enagás. Respecto al paisaje, se considera que la inclusión de un elemento antrópico puede suponer un deterioro aún mayor del mismo, debido a la fragilidad del medio. Dada la existencia de otras plantas solares y eólicas en el entorno, resulta imprescindible que el promotor valore al menos el impacto sinérgico del proyecto con otros que pueden estar en desarrollo o explotación en el mismo término municipal. Señala que la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón y se expone la normativa específica en materia de ordenación del territorio. Finalmente realiza una serie de consideraciones en las que indica que el promotor realizará una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución dada la pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje que estas instalaciones conllevan, constatando la compatibilidad del proyecto con los objetivos de la EOTA, y que se tome como referencia el Mapa del Paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

- Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza realiza un resumen del proyecto y realiza una serie de comentarios sobre el contenido del documento ambiental como las posibles sinergias con otras plantas solares o parques eólicos, los efectos indirectos sobre los espacios cercanos de la Red Natura 2000, afecciones sobre el Hábitat de Interés Comunitario, primillares y otras medidas preventivas y correctoras.



Finalmente indica que el proyecto podría ser ambientalmente compatible si se ejecutan adecuadamente las medidas correctoras y compensatorias necesarias. Considera que deberían incluirse al menos las siguientes medidas para disminuir los daños: La restauración de praderas que contempla el proyecto se debería centrar en la restauración de una paridera existente o edificación adecuada para su nidificación, o bien una torreta de nidificación construida al efecto, a implementar en un área esteparia adecuada fuera del ámbito de actuación de este proyecto y de los situados en el entorno y siempre bajo la supervisión de personal del Servicio Provincial. Construir 1 o 2 bebederos-basquetos de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto señalando dimensiones y tipología constructiva. Prohibición de uso de herbicidas para el control de la vegetación dentro de la planta, debiendo realizarse preferiblemente mediante pastoreo o bien mediante corta o siega sucesiva. Tratar de modificar el trazado de la línea de evacuación en el tramo que discurre por el Hábitat de Interés Comunitario prioritario siempre que sea viable. Se deberá estudiar el mejor trazado por zonas agrícolas o junto a caminos. Plantaciones de especies arbóreas o arbustivas para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual y evitar accidentes de colisión de avifauna. Se recomienda dejar una distancia de 1,5 m hacia el exterior del vallado. Se debe garantizar la permeabilidad del vallado para el paso de la fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de 15 cm y unos cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm<sup>2</sup>. Revisión diaria de las zanjas abiertas para evitar la mortandad de vertebrados pequeños y/o medianos que puedan quedar atrapados, o que la zanja sea tapada con paneles o planchas metálicas. Se valora positivamente como medida para la avifauna esteparia el dejar una zona de barbecho en las inmediaciones de la planta.

- Confederación Hidrográfica del Ebro indica que no existen cauces superficiales y que el cauce de mayor entidad es el río Gállego a 1,2 km al este de la actuación. Que el proyecto no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea ni unidad hidrogeológica. Concluye que, en lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO / BirdLife) en Aragón comunica que se deberán considerar negativos o no autorizarse aquellos proyectos en Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, IBAs o en un radio inferior a 5 km de estos espacios, ya que suponen una nueva amenaza para la conservación de la biodiversidad, o bien si la zona acoge alguna especie de ave protegida, entre otros aspectos. Realiza una serie de consideraciones previas sobre los impactos acumulativos e incluye una serie de sugerencias a considerar en el estudio de impacto ambiental para la minimización de impactos, medidas preventivas, medidas correctoras y medidas compensatorias.

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general:

La zona de actuación se localiza sobre un relieve suave ligeramente ondulado formada por sedimentos carbonatados y arenas y arcillas correspondientes a glaciares y relleno de vales junto con materiales margos yesíferos del Mioceno de la Fm. Zaragoza. Desde el punto de vista geomorfológico se encuentra enclavada dentro del sistema morfoestructural formado por la Depresión Terciaria del Ebro, más concretamente en su zona central. Hidrológicamente la zona está drenada por pequeños barrancos temporales de fondo plano modificados por los usos agrícolas y que vierten directamente en el río Gállego.

El paisaje está dominado por los cultivos agrícolas en parcelas dedicadas al cultivo de cereal de invierno en las llanuras y en las zonas alomadas donde no es viable la puesta en cultivo se desarrolla una vegetación natural de matorral poco desarrollado con especies herbáceas y arbustivas como el romero, espino negro, tomillo, lavanda, enebro y ontina que en las zonas mejor conservadas ha sido inventariado como Hábitat de Interés Comunitario (prio-



ritario) 1520\* “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”. Dentro de la parcela en la que se prevé ubicar la planta solar existen algunos cerros de pequeño tamaño con vegetación natural que, si bien no ha sido inventariada como hábitat, las comunidades vegetales existentes coinciden con las que determinan el citado hábitat 1520\*. Al oeste de la parcela de ubicación de la planta solar, en la zona más próxima a los montes de Zuera, la vegetación de matorral da paso a pinares de *Pinus halepensis* y ejemplares de carrascas o encinas (*Quercus ilex*), que forman bosques más densos hacia las zonas más elevadas.

Respecto a la avifauna los ecosistemas naturales presentes en el ámbito de estudio y en sus inmediaciones constituyen ambientes adecuados para el campeo y/o alimentación de diversas aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Entre las rapaces destaca el milano real (*Milvus milvus*), incluida como “sensible a la alteración de su hábitat” en el citado catálogo y como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido también como “sensible a la alteración de su hábitat”, milano negro (*Milvus migrans*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Hieraaetus pennauts*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y busardo ratonero (*Buteo buteo*), además de numerosos paseriformes en los márgenes de caminos y parcelas de cultivo. Destacan también especies típicamente esteparias como sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*P. alchata*), incluidas como “vulnerables” en el Catálogo Aragonés, o el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*). Entre los mamíferos destaca el jabalí, conejo, liebre ibérica, perdiz roja, zorro etc., así como otras especies de menor tamaño como el topo ibérico, el topillo mediterráneo, ratón de campo, etc..

En torno a la planta proyectada se encuentran ya construidas dos plantas fotovoltaicas, Zuera Solar II de 9,9 MW que ocupa una superficie aproximada de 50 ha, y la planta fotovoltaica de Zuera I de 9 MW que ocupa una superficie aproximada de 35 ha.

#### Aspectos singulares:

El vallado occidental de la planta colinda con los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000293 Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar, así como con el LIC ES2430078 Montes de Zuera sin quedar dentro de su ámbito.

El proyecto afecta al ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), afectando a áreas críticas para la conservación de la especie. El “mas” o punto de nidificación más cercano se encuentra a unos 3 km al sur de la planta proyectada y a unos 2.500 m al sur de la línea de evacuación.

La actuación no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, ni a Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o humedales singulares de Aragón o humedales incluidos en la lista RAMSAR, ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público pecuario ni forestal.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Con carácter general no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Sin embargo, dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores existen algunos cerros no roturados y de pequeño tamaño que se verán afectados por explanaciones precisando de cierto movimiento de tierras para la instalación de los paneles y necesidad de zanjeo y tendido de las conducciones, sin que pueda ser posteriormente recuperado al quedar modificado el macizo rocoso y perfil de la zona afectada de manera permanente. No hay cauces permanentes que se puedan ver afectados o modificados.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: Impacto potencial medio-alto. La planta solar dentro del recinto vallado se emplaza en su mayor parte en una finca de cultivo de secano si bien hay pequeños rodales forestales tapizados por vegetación natural. Esta vegetación natural se corresponde con el Hábitat de Interés Comunitario 1520\* “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”, de carácter prioritario, que no se encuentran cartografiadas. Algunas de estas zonas con vegetación natural se verán afectadas por la implantación de paneles, seguidores y el camino interior que afecta a varios de estos recintos. El trazado de la línea eléctrica subterránea de evacuación atraviesa una zona de vegetación natural de matorral mediterráneo inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 1520 “Vegetación gipsí-



cola ibérica (*Gypsophiletalia*)", de carácter prioritario. La longitud total del tramo de zanja es de 643 m, por lo que la afección se puede estimar en unos 650 m<sup>2</sup>. En el tramo inicial de la zona cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario 1520\*, la línea discurre por un camino existente y es únicamente en el tramo final hasta alcanzar el campo de cultivo donde atraviesa un tramo de vegetación natural bien conservada. Existen, sin embargo, otras alternativas de trazado, tanto por caminos existentes como por zonas donde la vegetación natural se encuentra más degradada que pueden ser utilizados para soterrar la línea eléctrica, minimizando las afecciones directas sobre el hábitat prioritario que deberán ser tenidas en cuenta en el diseño final del trazado de la conducción eléctrica. Asimismo, y como se ha expuesto anteriormente, la implantación de los paneles dentro de la parcela afecta a rodales de vegetación natural existente, y sin embargo, existen zonas de cultivo dentro de la misma parcela que no han sido ocupadas en el diseño propuesto, por lo que se podría adaptar la disposición de los seguidores de forma que se mantuvieran las zonas naturales dentro del perímetro de la planta, minimizando así las afecciones sobre las zonas naturales. El desarrollo del plan de restauración y las medidas compensatorias que prevén dejar una zona de barbecho en las inmediaciones de la planta permitirán recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y recuperar superficies para el desarrollo del hábitat agroestepario.

- c) Afecciones sobre la fauna y Plan de Conservación del cernícalo primilla. Valoración: Impacto medio-alto. La ocupación de una superficie de unas 32 ha supondrá la alteración del hábitat en una zona con presencia de avifauna esteparia y rapaces por molestias temporales provocadas durante la fase de obras y por fragmentación y pérdida de territorios de alimentación y reproducción de especies asociadas a zonas de cultivo de secano durante la explotación. La línea de evacuación es subterránea por lo que se evitarán riesgos de colisión o electrocución en una zona incluida en el ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla y en zona prioritarias de reproducción de avifauna amenazada. La distancia a primillares es superior a los 2,5 km, por lo que no se prevén afecciones directas durante los periodos de nidificación en fase de construcción. La aplicación de medidas preventivas, correctoras y complementarias permitirán tal y como plantea en su informe de respuesta a consultas el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente permitirán reducir la afección sobre la fauna silvestre.
- d) Afecciones sobre el paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Se prevé una transformación de 27,77 ha con lo que el impacto paisajístico será elevado en el entorno de la planta, aunque no será significativo sobre poblaciones o vías de comunicación a pesar de la elevada extensión de la actuación dado que no es visible desde estas zonas con una mayor concentración de observadores potenciales. La planta se instala en zona con dominio de cultivos y recintos forestales sin apenas infraestructuras en vez de en el corredor del Gállego que es donde se concentran la mayoría de las infraestructuras y elementos antrópicos. Los efectos acumulativos y sinérgicos son relevantes teniendo en cuenta que en la zona ya se encuentran en funcionamiento varias plantas fotovoltaicas de características similares, que en conjunto suman una superficie continua total superior a 100 ha, además de parques eólicos e infraestructuras eléctricas de evacuación, transporte y distribución. No obstante, la cercanía de la planta a la SET Zuera, a unos 2 km y el diseño de la línea de evacuación subterránea minimizarán los impactos paisajísticos y sinérgicos.
- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio-alto en ejecución y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán 27,7 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.



- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. La planta solar fotovoltaica se prevé ubicar parcialmente dentro de un barranco temporal de fondo plano, con un riesgo de inundación en la zona de susceptibilidad alta principalmente, con periodo de retorno mayor o igual a 10 años, por lo que se tendrán en cuenta en su caso medidas para evitar daños. Por otra parte, el Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos altos por aluviales, y medios y muy bajos por hundimientos y deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de vientos, rayos, tormentas. El riesgo de incendios forestales es bajo o medio bajo (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).
- g) Afecciones sobre la Red Natura 2000. Valoración: impacto potencial nulo-bajo. No hay afección directa sobre los espacios de la Red Natura 2000, especialmente con los más cercanos ZEPA ES0000293 Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar y LIC ES2430078 Montes de Zuera ya que ninguna de las actuaciones planteadas se realiza en los mismos. La afección indirecta sobre la Red Natura 2000 es baja y se ve minimizada con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas como la nueva zona de barbecho, mantenimiento de la vegetación natural, manejo de la vegetación en el interior del recinto, vallado permeable, etc. El proyecto no supone un riesgo a la integridad de estos espacios.
- h) Otras consideraciones: No se especifica la gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, ubicada en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo y donde la vegetación natural es reducida. Se deberá controlar la vegetación mediante medios mecánicos y sin uso de herbicidas para evitar la pérdida de suelo por erosión. La plantación de especies arbóreas en el perímetro de la planta a modo de pantalla, reducirá la generación de polvo en la instalación, favorecerá la integración paisajística y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones. Por otra parte, las medidas de restauración y vegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras y al finalizar la vida útil de la planta.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta fotovoltaica denominada Martón, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Alcorn Renovables, S.L., por los siguientes motivos:

- La magnitud de los impactos e incremento de las afecciones sobre el medio que pueden ser minimizados mediante la adopción de medidas para reducir los impactos sobre la vegetación natural.
- La justificación del emplazamiento seleccionado y la disposición soterrada de la línea eléctrica de evacuación que minimiza los riesgos sobre la avifauna amenazada de la zona.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- Baja utilización de recursos naturales.
- La compatibilidad del proyecto con el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla siempre y cuando se incorporen al proyecto las medidas previstas en el condicionado de esta Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Am-



biental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación natural y a los Hábitats de Interés Comunitario y a fauna catalogada como amenazada del entorno.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por los trabajos y ocupación de la zona de afección de la A-23, de la propiedad del gasoducto, etc. y licencia de actividad clasificada. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación.

4. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones arqueológicas en todos los terrenos de afección previstos debiendo recoger los resultados de las actuaciones realizadas, y cuyos resultados deberán ser remitidos a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas adecuadas.

5. No habrá afección alguna a las comunidades vegetales naturales presentes en la zona, y en especial sobre el Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520\*, para lo que se ajustará el diseño final de la planta, vallado y trazado subterráneo definitivo de la línea de evacuación ocupando zonas de cultivo en vez de zonas con vegetación natural. Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta evitando su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por la ocupación definitiva de los terrenos o por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia para asegurar su naturalización. Además, con carácter general, durante el desarrollo de los trabajos se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta. Para ello, se aprovecharán los viales existentes y los campos de cultivo para la realización de los accesos, evitando las zonas con vegetación natural, y se realizará un jalonamiento en el perímetro de las zonas de obras colindantes con la vegetación natural, estableciendo una zona de protección. Una vez finalizado el proyecto se restaurarán las condiciones edáficas del terreno. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

6. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas esteparias existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural.

7. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido del cableado se tendrá la precaución de mantener los extremos libres para evitar la entrada de animales. Se realizará una revisión diaria de las



zanjas abiertas y, en todo caso, de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

8. Respecto a la fauna, se adoptarán las medidas señaladas en el informe recibido del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. La restauración de primillares que contempla el documento ambiental se deberá centrar en la restauración de una paridera existente o edificación adecuada para su nidificación, o bien una torreta de nidificación construida al efecto, a implementar en un área esteparia adecuada fuera del ámbito de actuación de este proyecto y de los situados en el entorno y siempre bajo la supervisión de personal del citado Servicio Provincial. Asimismo, se construirán dos bebederos-balsetes de fauna que acumulen agua de escorrentía y sirvan para la reproducción de anfibios de ciclo corto. La profundidad será de 1 m y tendrá un talud muy tendido a modo de rampa en uno de sus lados. En caso de que en el lecho no afloren arcillas suficientemente impermeables se colocará una lámina artificial EPDM sobre lecho alisado con manta antihierba. Sobre la lámina EPDM se verterá hormigón rugoso para evitar roturas por el pisoteo de ungulados y sobre el hormigón se extenderá tierra. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la pantalla vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Estas medidas podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

9. Puesta en barbecho de la zona propuesta en el documento ambiental. Y por último, se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior postes posaderos al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. Todas estas medidas estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

10. El vallado perimetral será permeable a la fauna de acuerdo al diseño descrito en el documento ambiental, y para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un Fleje tipo Sabrid (revestido con alta tenacidad), o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán a cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

11. El diseño de la planta y del conjunto de actuaciones respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por la planta, por la red de viales y por las zanjas para la línea eléctrica de evacuación.

12. Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

13. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

14. Se instalará una franja vegetal en el exterior de 2 m de anchura y a una distancia de 1,5 m desde el vallado. Se realizarán plantaciones de especies arbóreas y arbustivas propias de la zona y especies representativas de los Hábitats de Interés Comunitario afectados para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad. De la misma manera, en el caso de que haya excedentes de tierras, estos se colocarán en forma de cordón perimetral sin obstruir los drenajes funcionales entre la pantalla vegetal y el vallado. Estos acopios de tierras se sembrarán con gramíneas y leguminosas. Para mitigar el impacto visual del proyecto, en todas las edificaciones e infraestructuras auxiliares se emplearán materiales y colores que permitan su integración paisajística. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizarán la reposición de marras para completar la barrera.



15. Las instalaciones auxiliares, acopios de materiales y parques de maquinaria deberán emplazarse en el punto previsto en el documento ambiental evitando cualquier daño a la vegetación natural. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barranco y arroyo o de cualquier otro punto de agua. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en vertederos autorizados.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

17. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

18. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

19. Se desmantelará la totalidad de los elementos de la instalación cuando finalice su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales pudiendo preservar la barrera vegetal en aquellas zonas que no condicionen el uso de la finca.

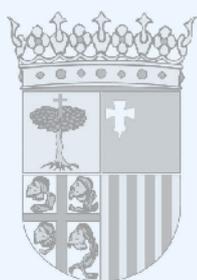
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE FRAGA

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a procedimiento ordinario 11/2019.**

Hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Santander Consumer, E.F.C. S.A., frente a Nicolae Florin Mihai, en los que se ha dictado Sentencia de 2 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto por Don Antonio Martín González, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Fraga y su Partido Judicial, por la autoridad que se me ha conferido y en nombre de Su Majestad, El Rey de España, vengo a dictar la siguiente

Fallo:

Que debo estimar y por ello estimo en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Luño Bordonada, ostentando la representación procesal de la mercantil “Santander Consumer EFC, S.A.”, frente a Nicolae Florin Mihai, por lo cual debo realizar los siguientes pronunciamientos:

Primero.— Declaro la obligación de Nicolae Florin Mihai de pagar a la mercantil “Santander Consumer EFC, S.A.” el importe de 19.066,82 €.

Segundo.— Declaro que el importe referido en el punto anterior devengará el interés legal desde que se presentó la demanda el 28 de marzo de 2019 y hasta la fecha de la presente Sentencia y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente Sentencia hasta el total y efectivo pago.

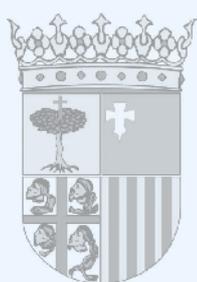
Tercero.— Condeno a Nicolae Florin Mihai a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Cuarto.— Impongo a Nicolae Florin Mihai las costas procesales devengadas por la parte actora.

La presente Resolución no es firme, frente a ella cabe recurso de apelación que se habrá de presentar mediante escrito en este Juzgado dirigido a la Audiencia Provincial de Huesca mediante escrito que habrá de presentarse dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente al de notificación, tal y como señala el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al demandado Nicolae Florin Mihai, en ignorado paradero, libro el presente en

Fraga, 28 de enero de 2020.— El/LA Letrado de la Administración de Justicia, Olga Samperiz Cambra.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MONZÓN

### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón, relativo a procedimiento de familia, divorcio contencioso 130/2019.

Doña Montserrat Abilla Riba, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Badr Tachihante, frente a María del Rosario Rodríguez Hinojosa, en los que se ha dictado sentencia número 5, de fecha 8 de enero de 2020, con el fallo, del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que habiendo lugar a estimar la demanda de divorcio matrimonial instada por la procuradora Sra. Raquel Pérez Caudevilla, en nombre y representación de D. Badr Tachihante contra Dña. María del Rosario Rodríguez Hinojosa declaro la disolucion del matrimonio celebrado entre ambos el 30 de octubre de 2009 en la localidad de Monzón (Huesca) por causa de divorcio, cesando en el régimen económico consorcial aragonés por el que se regía el matrimonio y acordándose en su lugar la absoluta separación de bienes, sin que se establezca medida alguna de carácter patrimonial o personal y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Doña M.<sup>a</sup> del Rosario Rodríguez Hinojosa, en ignorado paradero, libro el presente en

Monzón, 29 de enero del 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, Montserrat Abilla Riba.

## V. Anuncios

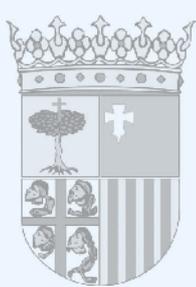
### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ANUNCIO del Departamento de Sanidad- Servicio Provincial de Zaragoza-, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Expediente: Z-193/2019.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
  - c) Número de expediente: Z-193/2019.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: De servicios.
  - b) Descripción del objeto: Procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo.
  - c) Número de procedimientos: 292.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Derivado de acuerdo marco.
4. Presupuesto base de licitación: 145.424,19 €.
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 3 de enero de 2020.
  - b) Fecha de formalización contrato: 3 de enero de 2020.
  - c) Contratista: Unidad Aragonesa de Salud y Clínicas Extremeñas Asociadas UTE.
  - d) Importe de adjudicación: 145.424,19 €.

Zaragoza, 24 de enero de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.





**ANUNCIO del Departamento de Sanidad- Servicio Provincial de Zaragoza-, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. Expediente: Z-194/2019.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
  - c) Número de expediente: Z-194/2019.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: De servicios.
  - b) Descripción del objeto: Procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo.
  - c) Número de procedimientos: 360.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 177.994,42 €.
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 3 de enero de 2020.
  - b) Fecha de formalización contrato: 3 de enero de 2020.
  - c) Contratista: Unidad Aragonesa de Salud y Clínicas Extremeñas Asociadas UTE.
  - d) Importe de adjudicación: 177.994,42 €.

Zaragoza, 24 de enero de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Larral”, de la empresa Planta Solar Opde 8 S.L., de 50 MWp. Expediente G-SO-Z-203/2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar Opde 8 S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Cardenal Marcelo Espínola, número 42, planta 5, 28016 - Madrid.

- Planta Fotovoltaica: Larral.

- Ubicación: Zaragoza varias parcelas de los polígonos 143 y 144.

- Potencia instalación: 50.000 kilovatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 131,41 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 131.572 módulos de 380 vatios pico, y 9 estaciones de potencia de 2500 o 5000 KVA, 0,66/30 kilovoltios.

- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Dos líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Peñaral, de 50/60 MVAs ONAN ONAF. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea “SET Peñaral -SET Centrovía”, a 132 kV, objeto de otro proyecto, hasta SET Centrovía, existente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Larral”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “La Peñaza 3”, de la empresa Planta Solar OPDE 11 S.L., de 12,5 MWp. Expediente G-SO-Z-204/2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar OPDE 11 S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en calle Cardenal Marcelo Espínola número 42, planta 5, 28016 - Madrid.
- Planta Fotovoltaica: La Peñaza 3.
- Ubicación: Zaragoza varias parcelas de los polígonos 143 y 144.
- Potencia instalación: 12.500 kilovatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 32,38 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a de 32.900 módulos de 380 vatios pico, y 2 estaciones de potencia de 5000 KVA, 0,66/30 kilovoltios.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Dos líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Peñaral, de 50/60 MVA ONAN ONAF. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea “SET Peñaral -SET Centrovía”, a 132 kV, objeto de otro proyecto, hasta SET Centrovía, existente.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

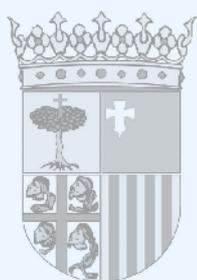
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: Oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica La Peñaza 3”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, del Director General de Economía, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la fusión por absorción de la “Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón” a la “Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón- Acción Social Católica (CAI-ASC)”.**

Examinada la documentación presentada por la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la fusión por absorción de la “Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón” a la “Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón- Acción Social Católica (CAI-ASC)”; así como de los nuevos estatutos de la “Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón” y la composición del Patronato tras la fusión, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 4/2014, de 26 de junio, de Fundaciones Bancarias de Aragón y el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, constan los siguientes hechos:

Primero.— La Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (Fundación CAI, en adelante) fue constituida en escritura pública número 2180, de 19 de diciembre de 2013, otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Augusto Ariño García-Belenguer, e inscrita, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número 350/I, siendo su CIF G50000819.

La aprobación de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de entidades de crédito condujo a que el 12 de diciembre de 2013 la asamblea general, en sesión celebrada con carácter extraordinario, de la Caja de Ahorros de la Inmaculada acordase su transformación en una fundación de carácter especial y la renuncia a su condición de entidad de crédito.

En fecha 26 de junio de 2014, el Patronato de la Fundación CAI acordó la transformación en fundación ordinaria, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de ahorros y fundaciones bancarias.

La publicación de la Ley 4/2014, de 26 de junio, de Fundaciones bancarias de Aragón, viene a completar el marco normativo en el que se desenvuelve la actividad de la Fundación CAI, atendiendo a lo dispuesto en su disposición adicional primera.

En particular el protectorado y registro de la Fundación Caja de la Inmaculada se sujetan a lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 4/2014, de 26 de junio, de Fundaciones bancarias de Aragón, siendo por ello que corresponde al protectorado al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de economía.

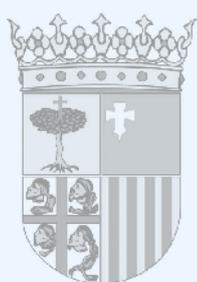
La Fundación CAI tiene como fines crear, fomentar y sostener obras sociales, especialmente para favorecer la asistencia e inclusión social de personas vulnerables o en riesgo de exclusión, así como impulsar el desarrollo económico, social y cultural de Aragón.

Segundo.— La Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón- Acción Social Católica (CAI-ASC) (Fundación CAI-ASC, en adelante) fue constituida en escritura pública número 224, de 27 de enero de 2000, otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número 83/I, siendo su CIF G50832211.

El Protectorado de esta Fundación es desempeñado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de acuerdo al Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y crea el Registro de Fundaciones.

La Fundación tiene como fines la creación, realización, fomento y desarrollo de actividades sociales, culturales y cívicas en su sentido más amplio.

Tercero.— Los respectivos Patronatos de ambas Fundaciones, en sendas reuniones celebradas el 12 de junio de 2019, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción de la Fundación CAI (Fundación absorbente) de la Fundación CAI-ASC (Fundación absorbida).



En esas mismas reuniones se aprobaron los informes emitidos por cada una de las Fundaciones y los estatutos por los que se regirá la Fundación absorbente.

Cuarto.— No existe en los estatutos de ambas Fundaciones prohibición de los fundadores para la fusión de la misma.

Quinto.— Mediante Orden de 2 de agosto de 2019, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, en tanto que Protectorado de la Fundación CAI-ASC, mostró la no oposición a la fusión de la Fundación de CAI-ASC y la Fundación CAI, incorporando aquélla a esta última.

Posteriormente, y en ejercicio de las competencias como Protectorado de la Fundación CAI, el Director General de Economía del Gobierno de Aragón emitió Resolución de 26 de septiembre de 2019, por la que se manifiesta la no oposición a la fusión de la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón- Acción Social Católica (CAI-ASC).

Sexto.— En fecha 13 de noviembre de 2019, se ha otorgado escritura pública número 3574 ante el Notario de Zaragoza D. Augusto Ariño García- Belenguer para formalizar la fusión de las fundaciones “Fundación CAI” y “Fundación CAI-ASC”, mediante la absorción de la segunda por la primera, adquiriendo ésta en bloque a título de sucesión universal todos los elementos patrimoniales integrados en el activo y en el pasivo de la Fundación CAI-ASC.

Ascendiendo la dotación fundacional, íntegramente dineraria, de la Fundación CAI tras la fusión al valor de 1.201.012,10€, atendiendo al balance específico agregado de la fusión e incorporado a la escritura pública número 3574 “Fusión por absorción”.

Séptimo.— Los estatutos de la Fundación surgida tras la fusión son los que constan en la escritura pública número 3574 ante el Notario de Zaragoza D. Augusto Ariño García- Belenguer de fusión por absorción.

En consecuencia, el domicilio de la Fundación queda trasladado a la calle San Braulio, 5-7, en el Centro Joaquín Roncal, Zaragoza, de acuerdo a la nueva redacción del artículo 2 de los estatutos de la Fundación resultante de la fusión por absorción.

Atendiendo al artículo 6 de los nuevos estatutos de la Fundación surgida tras la fusión por absorción, los fines de la misma son crear, fomentar y sostener obras sociales; y desarrollar acciones dirigidas a favorecer la asistencia e inclusión social de personas vulnerables o en riesgo de exclusión, siguiendo el espíritu de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, así como impulsar el desarrollo económico, social y cultural de Aragón.

Octavo.— El Patronato de la Fundación absorbente, tal y como consta en la escritura de la fusión por absorción número 3574, a la que se ha hecho referencia en los puntos anteriores y en la escritura pública número 3575, de elevación a público de acuerdos del Patronato de la Fundación, en particular la aceptación de cargos, otorgada en Zaragoza ante el Notario D. Augusto Ariño García-Belenguer, queda integrado por las siguientes personas:

D. Juan Álvarez Aranaz, en condición de Presidente; D. José Miguel Echarri Porta, en condición de Vicepresidente primero; D. José Luis Casao Barrado, en condición de Vicepresidente segundo; D.<sup>a</sup> María Teresa Gabás Trigo, en condición de Secretaria; y como vocales D. Rafael Alcázar Crevillén; D. Juan Manuel Blanchard Galligo; D.<sup>a</sup> Marta De Miguel Espoñera; D. Javier Moreno Merino; D. Enrique Mur Saura; D. Carlos Revuelta Villalba y D. José Antonio Rojo Martínez.

Así mismo se cesa como Secretario no patrono de la Fundación absorbente a D. Juan María Pemán Gavín.

También consta como Consiliario no patrono D. Santiago Daniel Aparicio Felipe, con funciones de asesoramiento y apoyo al Presidente y al Patronato, pudiendo asistir a las sesiones del mismo, a petición propia o por invitación del Presidente.

Según los estatutos de la Fundación el plazo o duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece que las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse previo acuerdo de los respectivos Patronatos, que se comunicará al Protectorado.



Habiendo comprobado los respectivos Protectorados de la Fundación CAI (Fundación absorbente) y de la Fundación CAI-ASC (Fundación absorbida) el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en este artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como en el artículo 37 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, emitieron la no oposición a la fusión por razones de legalidad, de acuerdo a lo expuesto en el apartado quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.— Asimismo, atendiendo al artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y al artículo 37 del Reglamento de fundaciones, la fusión requiere del otorgamiento de escritura pública, la cual se ha formalizado a través de la escritura número 3574 otorgada en Zaragoza a 13 de noviembre de 2019, ante el Notario D. Augusto Ariño García- Belenguer.

Dicha escritura contiene los estatutos de la Fundación resultante de la fusión, así como la identificación de los miembros de su primer Patronato. Consta asimismo el acuerdo de fusión aprobado por los respectivos patronatos, el informe justificativo de la fusión también aprobado por ambos Patronatos, así como el último balance anual aprobado de cada una de la Fundaciones fusionadas.

Finalmente la fusión requiere de su inscripción en el Registro de Fundaciones, por ello y con base en lo hasta aquí expuesto y en virtud de las competencias atribuidas como Protectorado de la fundación resultante de la fusión, el Director General de Economía de acuerdo al artículo 25.1 de la Ley 4/2014, de 26 de junio, de Fundaciones Bancarias de Aragón, en relación con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el artículo 7 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la estructura orgánica del anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la escritura de la fusión por absorción por la “Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón” (Fundación absorbente) de la “Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón- Acción Social Católica (CAI-ASC)” (Fundación absorbida), de conformidad con el contenido de la escritura pública otorgada el 13 de noviembre de 2019, ante el Notario D. Augusto Ariño García- Belenguer (número de protocolo 3574).

Dicha inscripción se llevará a cabo en la hoja registral abierta a la Fundación absorbente que mantendrá su mismo número de registro, 350/l.

En consecuencia, se procederá a la correlativa cancelación de los asientos registrales referentes a la “Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón- Acción Social Católica (CAI-ASC)”.

Segundo.— Ordenar la inscripción de la modificación de los nuevos estatutos de la Fundación CAI tras la fusión por absorción incorporados a la escritura pública número 3574, otorgada ante el notario D. Augusto Ariño García-Belenguer, el 13 de noviembre de 2019, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. En dichos estatutos consta el nuevo domicilio social en San Braulio, 5-7, en el Centro Joaquín Roncal, Zaragoza.

Los fines de la Fundación son crear, fomentar y sostener obras sociales; y desarrollar acciones dirigidas a favorecer la asistencia e inclusión social de personas vulnerables o en riesgo de exclusión, siguiendo el espíritu de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, así como impulsar el desarrollo económico, social y cultural de Aragón.

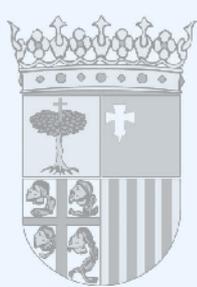
Tercero.— La dotación fundacional resultante de la Fundación CAI tras la fusión está compuesta por la suma de las dotaciones de la Fundaciones fusionadas, ascendiendo al valor de 1.201.012,10€, íntegramente dineraria y totalmente desembolsada.

Cuarto.— Ordenar la inscripción del nuevo Patronato de la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, conforme a la escritura pública número 3575 de elevación a público de acuerdos del Patronato de la Fundación en la que consta la aceptación de los cargos, cuya composición es la siguiente:

Presidente: D. Juan Álvarez Aranz.

Vicepresidente primero: D. José Miguel Echarri Porta.

Vicepresidente segundo: D. José Luis Casao Barrado.



Secretaria: D.<sup>a</sup> María Teresa Gabás Trigo.  
Vocales: D. Rafael Alcázar Crevillén.  
D. Juan Manuel Blanchard Galligo.  
D.<sup>a</sup> Marta De Miguel Esponera.  
D. Javier Moreno Merino.  
D. Enrique Mur Saura.  
D. Carlos Revuelta Villalba.  
D. José Antonio Rojo Martínez.

Quinto.— Proceder a la notificación de la presente Resolución a la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, así como su la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de enero de 2020.— El Director General de Economía, Luis Lanaspá Santolaria.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio y Organización, por la que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación patrimonial de varias fincas sitas en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Zaragoza).**

Con fecha 5 de febrero de 2020, la Dirección General de Patrimonio y Organización ha acordado, a la vista de lo dispuesto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el inicio de un procedimiento de investigación para la depuración jurídica de varias fincas, detalladas a continuación, que se consideran integrantes de la herencia de D.<sup>a</sup> Aurea Jaime Alegre y D. Fernando Jaime Alegre, aceptada por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 200/2018, de 21 de noviembre, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre.

1. Rústica. Campo de regadío en partida Los Huertos, en término municipal de Ferrerueta de Huerva, de doscientos dieciséis metros cuadrados, según Catastro, con titularidad catastral "Diputación General de Aragón". Linda: norte, finca con referencia catastral 44106A003000770000RB; sur, finca con referencia catastral 44106A003000500000RG; este, finca con referencia catastral 44106A003001340000RZ; oeste, finca con referencia catastral 44106A003000760000RA.

Polígono 3 parcela 75.

Referencia catastral 44106A003000750000RW.

2. Rústica. Campo de regadío en partida Los Huertos, en término municipal de Ferrerueta de Huerva, de ciento setenta y siete metros cuadrados, según Catastro, con titularidad catastral "Diputación General de Aragón". Linda: norte, finca con referencia catastral 44106A003000770000RB; sur, finca con referencia catastral 44106A003000500000RG; este, camino con referencia catastral 44106A003090110000RQ; oeste, finca con referencia catastral 44106A003000750000RW.

Polígono 3 parcela 134.

Referencia catastral 44106A003001340000RZ.

3. Finca urbana, sita en Calle Estación, número 1, de Ferrerueta de Huerva, de una superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados, según Catastro, con titularidad catastral "Diputación General de Aragón". Linda: norte, calle Horno; Este, con finca de referencia catastral 8473511XL4487S0001AI; Sur, con fincas con referencias catastrales 8473511XL4487S0001AI y 8473509XL4487S0001BI; Oeste, con finca con referencia catastral 8473509XL4487S0001BI.

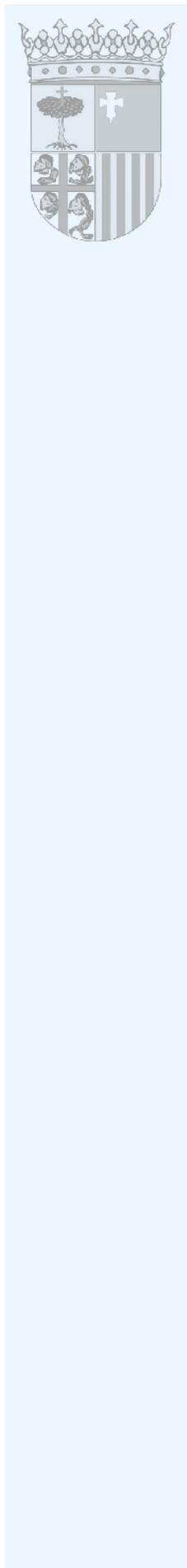
Referencia catastral: 8473510XL4487S0001WI.

4. Finca urbana, sita en Calle Horno, número 28, de Ferrerueta de Huerva, de una superficie construida de 105 metros cuadrados, según Catastro, con titularidad catastral "Diputación General de Aragón". Linda: norte y este, con finca de referencia catastral 8575508XL4487N0001DM; oeste, calle Horno; y Sur, calle Horno. Referencia catastral: 8575507XL4487N0001RM.

5. Cuota indivisa del 77,50 % del dominio de una finca urbana, sita en Calle Baja, número 18, de Ferrerueta de Huerva, de una superficie de doscientos un metros cuadrados, según Catastro, con titularidad catastral "Diputación General de Aragón". Linda: norte, con finca de referencia catastral 8474601XL4487N0001EM; Este, con finca de referencia catastral 8474602XL4487N0001SM; Sur, con fincas con referencias catastrales 8474609XL4487N0001YM y 8474608XL4487N0001BM; Oeste, calle Baja.

Referencia catastral: 8474610XL4487N0001AM.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva para su exposición en el tablón de edictos al objeto de que quienes consideren ostentar derechos sobre esas fincas puedan ponerlo de manifiesto ante esta Dirección General en el plazo de un mes, computado de



fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de febrero de 2020.— La Directora General de Patrimonio y Organización, Marta Aparicio Sainz de Varanda.

